

PLIEGOS PARA EL PROCESO

“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”

Proceso: CONC-001-2025

SECCIÓN I

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Empresa Pública Municipal Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de Manta, MOVILIDAD DE MANTA-EP, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, convoca a empresas privadas, consorcios o alianzas comerciales, nacionales o extranjeras radicada en el Ecuador, al Concurso Público de Delegación a la iniciativa privada para la **CONCESIÓN** de los servicios de Revisión Técnica Vehicular y algunos procesos de matriculación, a fin de que un **GESTOR PRIVADO**, por la naturaleza del modelo de gestión indicado, implemente y brinde dichos servicios para el cantón. Este gestor debe implementar mencionados servicios en el menor tiempo posible y conforme a lo especificado en estos pliegos, y para ello deberá invertir, construir, dotar de equipamiento y operar los servicios ya enunciados.

Es por ello que MOVILIDAD DE MANTA-EP, invita a empresas privadas, consorcios, o alianzas comerciales para que participaren en este concurso público de selección y contratación del gestor privado denominado: **“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”**, según se detalla en la presente BASE y su documentación anexa, para lo cual se invita a participar en este CONCURSO PÚBLICO.

El proceso se regirá con los alcances definidos en los presentes Pliegos, y deberá adecuarse íntegramente a la normativa, resoluciones y/o autorizaciones emitidas por la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, según corresponda.

El CONCURSO PÚBLICO se desarrollará dentro del marco legal y regulatorio de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la legislación conexa vigente nacional y local, el Código Legal Municipal de Manta, el Reglamento Interno de MOVILIDAD DE MANTA-EP para la Sustanciación del Proceso de Delegación a la Iniciativa Privada de los Servicios Públicos de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el cantón Manta, expedido el 28 de enero de 2022 y los presentes PLIEGOS DEL CONCURSO DE CONCESIÓN.

El gestor privado tendrá la obligación de financiar los gastos que generare la celebración del contrato de Concesión que se elevará a escritura pública.

MOVILIDAD DE MANTA-EP emitirá la correspondiente certificación presupuestaria, de ser necesario, aunque todas las inversiones monetarias estarán a cargo del gestor privado.

MOVILIDAD DE MANTA-EP no reembolsará monto alguno a los oferentes o al gestor privado adjudicado.

El término para la presentación de las OFERTAS será el señalado en el cronograma, considerando que serán días hábiles.

Los interesados podrán formular preguntas en el término estipulado en las presentes bases. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias. Las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se enviará a los emails indicados en el registro de participantes.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



El término para presentación de La OFERTA será de 15 días calendario, desde el primer día hábil posterior al vencimiento de manifestación de interés, es decir el 9 de junio de 2025.

Las propuestas serán receptadas de forma física en las oficinas de MOVILIDAD DE MANTA-EP, ubicadas en la Avenida Puerto-Aeropuerto, parroquia Los Esteros en las instalaciones del Terminal Terrestre “Luis Valdivieso Morán”, primer piso, lado Sur, frente al ingreso del supermercado AKI, del cantón MANTA, o mediante el correo electrónico institucional procesorevisiontecnicavehicular@movilidadmanta.gob.ec (en este último caso deberán estar firmadas electrónicamente) en el horario establecido de 08:30 a 16:00 pm, y de acuerdo con el cronograma adjunto. La apertura de las propuestas se realizará el día señalado y 1 hora después de la hora final de recepción de las mismas.

La evaluación de las propuestas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en estas bases.

SECCIÓN II

2. OBJETO DEL PROCESO

Este procedimiento precontractual tiene por objeto escoger al gestor privado u oferente que presente la propuesta más conveniente para la **“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”**.

El gestor privado adjudicado se encargará de implementar, construir, dotar del equipamiento, tecnología, certificaciones, calibraciones y operar, por el plazo que se estipule, brindando los servicios de Revisión Técnica Vehicular y algunos de los procesos de Matriculación, es decir aquellos que no sean la emisión o gestión de certificaciones (certificados o improntas), gestión de transferencia de dominios o títulos de propiedad, y la entrega o gestión de placas.

Para tal efecto, el gestor privado delegado deberá obtener las certificaciones, permisos y/o autorizaciones necesarias otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito para el funcionamiento del o los Centros de Revisión Técnica Vehicular, CRTVs, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente.

2.1. JURISDICCIÓN Y NORMAS APLICABLES

La legislación aplicable para todos los efectos del proceso será la normativa vigente en la República del Ecuador.

Se considerará, sin excepción alguna, que todo participante en este proceso conoce las Leyes y regulaciones vigentes en la República del Ecuador y aplicables a este Concurso. Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación de las Bases y el Contrato, como para todas las actuaciones que se susciten durante el procedimiento licitatorio, serán aplicables la legislación y jurisdicción de la República del Ecuador.

Las normas aplicables para el Concurso Público son las señaladas en el acápite de antecedentes de los presentes Términos de Referencia, además de las disposiciones contempladas en las Resoluciones propias de la ANT y de los Reglamentos de Revisión Técnica Vehicular que se encuentren vigentes a la fecha del Concurso Público, y demás legislación aplicable, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

2.2. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El CONTRATO DE CONCESIÓN será suscrito por el gestor privado adjudicado y MOVILIDAD DE MANTA-EP, en el que se establecerán las condiciones señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Legal Municipal de Manta y el Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP, expedido el 20 de mayo de 2022, las estipulaciones contenidas en las bases y sus anexos, así como las demás normas aplicables.

SECCIÓN III

3. CONDICIONES GENERALES **3.1. COMISIÓN TÉCNICA**

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos Pliegos. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas por la Comisión Técnica las puntuaciones de las ofertas, el Gerente General procederá a adjudicar a la oferta ganadora, o a declarar el proceso desierto. Esta decisión será comunicada al Directorio para su conocimiento.

3.2. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para la evaluación de las ofertas, actuará la Comisión Técnica, integrada por:

- Un profesional designado por el Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP, quien lo presidirá con voz y voto dirimente.
- Dos profesionales afines al objeto de la contratación, designados por el Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP, quienes mantendrán voz y voto.
- El/la Director(a) Operativo que ejerce las funciones del Director de Tránsito, o su delegado, con voz y voto.
- El/la directora (a) de Asesoría Jurídica de MOVILIDAD DE MANTA-EP, o su delegado, con voz, quien fungirá como secretario/a.

La Comisión Técnica podrá requerir los informes que estimare necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los integrantes de la Comisión Técnica han sido los encargados de realizar la minuta del contrato de Concesión y los presentes Pliegos.

En caso de requerirlo puede la comisión técnica nombrar una subcomisión de apoyo u otro profesional en la materia la que deberá presentar su informe a la Comisión Técnica antes indicada

3.3. PARTICIPANTES

La convocatoria está dirigida a empresas privadas, nacionales o extranjeras, consorcios y compromisos de consorcios, legalmente capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

Cuando exista un compromiso de consorcio o, para la participación en este procedimiento, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados, y previo a la firma del Contrato, los comprometidos deberán constituirse en consorcio, dentro del término previsto en la resolución de adjudicación.

3.4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Son documentos integrantes del presente Concurso Público, los siguientes:

1. Resolución Administrativa de la Gerencia General de MOVILIDAD DE MANTA-EP que nombra y aprueba la formación de una Comisión Técnica para la aprobación de los TDR y borrador de la Minuta del Contrato de Concesión.

Informe técnico¹ remitido por la Dirección de Matriculación mediante memorando No. MMEP-DMRTV-MEM-2901202516 de 29 de enero del 2025 que sustenta la ejecución del proyecto y su contribución al cumplimiento de los objetivos de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

2. Informe económico/financiero² remitido de la Dirección General Financiera por intermedio de memorando N° MMEP-DGF-MEM-050220251158 de 05 de febrero del 2025, que contiene el análisis económico, análisis financiero, análisis de viabilidad, conveniencia del proyecto, vulnerabilidad, canon mínimo a percibir y riesgos del proyecto.

¹ INFORME RTV_MANTA-EP_V7.1.

² INFORME FNANCIERO RTV.

3. Informe N° MMEP-DGATH-INF-030220251300 de 03 de febrero del 2025 relacionado al personal existente elaborado por la Dirección General Administrativa y de Talento Humano que contiene el análisis del Talento humano asociado actualmente a la RTV y la matriculación, sobre cómo se procedería y reubicaría a dicho personal.
4. Informe ambiental³ de la Jefatura de Riesgos laborales de la Dirección General Administrativa y de Talento Humano emitido a través de memorando MMEP-UTH-MEM-030220251313 de 03 de febrero del 2025, que enuncia los beneficios del mismo respecto al control de la contaminación ambiental.
5. Informe jurídico⁴ de 10 de febrero del 2025 expedido por la Dirección General de Asesoría Jurídica, que determina las normas aplicables en relación con los objetivos del proyecto y el modelo de delegación propuesto.
6. Resolución Administrativa⁵ del Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP que resuelve declarar de interés público el presente proyecto de Concesión para la implementación del servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV) en el cantón, su inversión, construcción, dotación y operación y la autorización al Gerente General para la realización de la licitación, así como para la elaboración de toda la información necesaria previo al inicio de la fase precontractual del proceso de concesión.
7. Resolución Administrativa de la Gerencia General de MOVILIDAD DE MANTA-EP signada con No. CONC-EPMM-001-2025 de 13 de mayo del 2025, misma que resuelve autorizar el Inicio del Proceso de DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA.

Dichos anexos son:

A.- Formularios para la calificación de la información económica- financiera:

- Formulario A-1: Balance General.
- Formulario A-2:.
- Formulario A-3: Capital de Trabajo.
- Formulario A-4: Variaciones de la situación financiera del proponente.
- Formulario A-5: Formulario de Referencias bancarias, comerciales y financieras.
- Formulario A-6: Cronograma valorado de trabajos.
- Formulario A-7: Cuadro de inversiones.

B.- Formularios para la presentación de la Oferta:

- Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación.
- Formulario B-2: Propuesta Económica.
- Formulario B-3: Valor Estimado de la Inversión.
- Formulario B-4: Modelo de prestación de gestión para los servicios de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación.
- Formulario B-5: Plan de Contingencia y rescate de gestión y control del sistema.
- Formulario B-6: Modelo de la Carta de Confidencialidad
- Formulario B-7: Compromiso de participación
- Formulario B-8: Hojas de vida del personal de la empresa, CVs
- Formulario B-9: Promesa de suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Formulario B-10: Garantía de seriedad de oferta
- Formulario B-11: Declaración Juramentada de contar la disponibilidad inmediata con las líneas de revisión provisionales en el plazo estipulado en el presente pliego.

Las comunicaciones, aclaraciones, preguntas, respuestas y alcances que se emitan durante el proceso de CONCURSO PÚBLICO.

3.5 REQUISITOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN

³ INFORME DE AMBIENTAL RTV 2025

⁴ INFORME MMEP-DGAJ-INF-100220250936

⁵ RESOLUCIÓN NO. 001-2025 DE 06 DE MARZO DEL 2025

Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS DE CONCURSO:

- No podrán participar en este CONCURSO PÚBLICO quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución de la República del Ecuador, Código Civil Ecuatoriano, Código Orgánico General de Procesos y demás leyes.
- No podrán participar en este CONCURSO PÚBLICO quienes encuentren inhabilitados para participar quienes no tengan capacidad legal para concursar conforme a las leyes.
- Deben ser personas jurídicas.
- Deben tener como objeto social en su estatuto de creación y como actividad económica en su RUC: “pruebas periódicas de seguridad vial de vehículos automotores” o similar.
- No se hubiera registrado el oferente y el caso de consorcios, al menos uno de los integrantes del mismo, previamente ante MOVILIDAD DE MANTA-EP conforme a la invitación y haya solicitado los Pliegos. Para ello adjuntarán captura de pantalla de respuesta de MOVILIDAD DE MANTA-EP.
- Debe contar con un respaldo patrimonial de al menos el 25% de la inversión total proyectada con IVA,
- Debe presentar una declaración juramentada conforme los requisitos manifestados en estos pliegos.
- Debe presentar una Certificación bancaria de disponibilidad de recursos por al menos un 30% de la inversión propuesta con IVA en el proceso de acuerdo a su monto global de inversión o un certificado de pre aprobación de apalancamiento para la inversión.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, los OFERENTES deberán declarar bajo gravedad de juramento que no están incursos en ninguna especie de inhabilidad o incapacidad. La declaración se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de sus OFERTAS.

En caso de que MOVILIDAD DE MANTA-EP verificase la ilegalidad de lo declarado, esta podrá dar por terminada la relación, en el evento de que el oferente resulte adjudicado, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que correspondan.

En el evento de que un OFERENTE, por sí mismo o por interpuesta persona, participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual, en representación de una compañía, o como integrante de un consorcio o compromiso de consorcio, MOVILIDAD DE MANTA-EP descalificará a dichas OFERTAS. Es decir, un mismo oferente no puede encontrarse en dos o más ofertas.

3.6. APERTURA DEL CONCURSO PÚBLICO

La fecha de apertura para el presente CONCURSO PÚBLICO será el día 15 de mayo del 2025 a las 16:00, una vez feneida la etapa de Manifestación de Interés, esta fecha y hora los interesados podrán consultar las bases del CONCURSO, y se dará inicio al plazo del CONCURSO PÚBLICO.

3.7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Estas bases deben ser interpretadas como una totalidad, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

El orden de los capítulos y cláusulas de estas bases no constituyen un grado de prelación ni jerarquía entre ellos, dejando expresa constancia de que, en caso de conflicto o duda respecto del alcance de las estipulaciones establecidas, prevalecerá el contrato público a celebrarse.

El orden de los capítulos y cláusulas de estas bases no deben ser interpretadas como un grado de prelación entre las mismas.

Los períodos de tiempo en términos establecidos en las bases se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa. Cuando se refiere a plazos tales como “meses o años”, se entiende que corren todos los días.

Cuando el día de vencimiento de un término fuese un día inhábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.8. IDIOMA



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura, sin perjuicio de que la maquinaria o equipos a ofertarse podrán ser presentados en el idioma de su país de fabricación o comercialización en su brochure oficial.

3.9. COSTOS DE LAS OFERTAS

LOS OFERENTES asumirán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus OFERTAS, y MOVILIDAD DE MANTA-EP bajo ninguna circunstancia será responsable de dichos costos, sin importar el resultado del CONCURSO PÚBLICO.

3.10. RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y VERIFICACIONES.

Será responsabilidad de los OFERENTES visitar e inspeccionar las zonas y territorios donde se deberá prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular. Así mismo, deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar sus OFERTAS, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular sus OFERTAS con base en su propia información. El examen que deberán hacer los OFERENTES incluirá, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del parque automotor, el régimen tributario al que estarán sometidos, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de sus OFERTAS.

Por la sola presentación de sus OFERTAS, se considera que los OFERENTES han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución, los cuales se incluyen en los términos de sus OFERTAS. La circunstancia de que el OFERENTE que resulte ganador de este CONCURSO no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la prestación de los servicios de revisión técnica vehicular y de las obras de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales por parte de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

Como consecuencia de lo anterior, los OFERENTES, al elaborar sus PROPUESTAS, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los OFERENTES para la presentación de sus OFERTAS deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato de concesión se regirá íntegramente por lo previsto en él, así como en las bases y todos sus anexos, además, que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales previstas en dichos documentos.

3.11. SUJECIÓN A LAS BASES DE CONCURSO

Las OFERTAS deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes PLIEGOS DE CONCURSO y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él y en el CONTRATO DE CONCESIÓN que figura como anexo del mismo. Quien presente alternativas o excepciones técnicas o económicas deberá hacerlo en documento separado del resto de sus OFERTAS, documento que deberá identificarse claramente como contentivo de tales excepciones y/o alternativas. En todo caso, por el hecho de presentar dicho documento, los OFERENTES no quedarán por ello eximidos de la obligación de presentar sus OFERTAS básicas que cumplan estrictamente sujetándose a todos y cada uno de los requisitos de los PLIEGOS y del CONTRATO DE CONCESIÓN anexo, en los términos establecidos en este numeral ni podrá condicionar la adjudicación a la aceptación por parte de MOVILIDAD DE MANTA-EP de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS, y los costos en que incurran no les serán reembolsados en ningún evento. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS DE CONCURSO y sus anexos, deberá abstenerse de presentar OFERTA.

3.12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las OFERTAS deberán entregarse hasta el día de cierre del CONCURSO PÚBLICO en las oficinas administrativas de MOVILIDAD DE MANTA-EP, cuya dirección es en la Avenida Puerto-Aeropuerto, parroquia los Esteros, sector El Palmar, instalaciones del Terminal Terrestre Regional “Luis Valdivieso Morán”, hasta la fecha señalada en el cronograma.

No se aceptarán OFERTAS presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de OFERTAS del CONCURSO PÚBLICO o en lugar distinto al establecido en el párrafo anterior.

MOVILIDAD DE MANTA-EP no será responsable de la apertura de una OFERTA o por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar indicado. Presentadas las ofertas técnicas y económicas por el OFERENTE, las mismas no serán sujetas de modificación, adición, ni retiro, sin excepción bajo ningún concepto.

3.12.1. EJEMPLARES

Las OFERTAS, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS DE CONCURSO, deberán presentarse en original, con los requisitos requeridos como mínimo del oferente y la oferta técnica; y otro sobre con la oferta económica/participación en original. Además, se entregarán de manera digital en un CD-ROM o en una memoria USB, anexo (solo la oferta técnica), así como también al correo electrónico procesorevisiontecnicavehicular@mobilidadmanta.gob.ec, este último deberá estar suscrito con firma electrónica.

El OFERENTE deberá entregar un paquete cerrado que contendrá cada uno dos sobres (la oferta técnica y documentación anexas, y la oferta económica/participación) y no tendrán que contener textos manuscritos entre líneas, tachaduras, ni sobreescritura, ya que ello constituye la integridad de la oferta.

La OFERTA, será foliada, sumillada y firmada por el representante legal del oferente en las partes pertinentes destinadas a tal fin, especificadas en los anexos.

3.12.2. CARÁTULAS

Las carátulas de las ofertas técnica y económica serán de la siguiente forma:

“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”

Proceso: CONC-001-2025

Sobre: Oferta(especificar: Técnica/Económica)

Licenciado:

Gabriel Alarcón Zambrano

Gerente General

MOVILIDAD DE MANTA-EP

Manta:

Presentado por: (nombre del oferente):

RUC:

Fecha:

Email:

El funcionario encargado de la recepción de correspondencia o el asistente de Gerencia de MOVILIDAD DE MANTA-EP, recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.13. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS BASES POR LOS OFERENTES

La presentación de una oferta implica el pleno conocimiento y aceptación incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas establecidas en las Bases. Los gastos en que pudieren incurrir los oferentes para la presentación en el CONCURSO PÚBLICO o por cualquier otro motivo relacionado con el mismo, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad.

3.14. MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en el presente proceso de adjudicación del Gestor privado.

Obligaciones del Oferente: los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos puede ser causa de descalificación.

3.15. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

MOVILIDAD DE MANTA-EP responderá las preguntas y comentarios que se le formulen, distribuirá y hará conocer cualquier modificación a estos PLIEGOS.

Las preguntas deberán dirigirse por email a MOVILIDAD DE MANTA-EP al correo procesorevisiontecnicavehicular@movilidadmanta.gob.ec. En la comunicación deberá indicar el correo electrónico al que quiere que se le remita la respuesta o aclaración pertinente. Las respuestas de MOVILIDAD DE MANTA-EP no se considerarán como una modificación de estos PLIEGOS, a menos que sean adoptadas como adendas al mismo, debidamente suscritas por el Gerente General o su delegado.

Las modificaciones o aclaraciones formarán parte integrante de las bases del CONCURSO y serán insertadas en las mismas; por lo tanto, podrán ser consideradas en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las OFERTAS.

3.16. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS

MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del término para la presentación de OFERTAS, modificar los documentos del CONCURSO PÚBLICO mediante adendas que serán publicadas en la página web de MOVILIDAD DE MANTA-EP. Dichas adendas modificarán los documentos y anexos de los Términos de Referencia y por lo tanto serán obligatorios.

Si un OFERENTE encontrare una contradicción o error en estos PLIEGOS DE CONCURSO durante la preparación de su OFERTA, deberá informar por escrito vía email a MOVILIDAD DE MANTA-EP, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión, dentro de los 5 primeros días de duración del concurso y MOVILIDAD DE MANTA-EP deberá pronunciarse dentro de los 7 primeros días establecidos en el cronograma.

3.17. CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error y/o incumplimiento de las instrucciones de estos PLIEGOS DE CONCURSO, en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

3.18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Garantía de Seriedad de Oferta: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión propuesta en la oferta con IVA. La garantía que se aceptará será según los tipos reconocidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o con cheque certificado a favor de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

Deberá estar expedida a favor de MOVILIDAD DE MANTA-EP, y deberá de permanecer vigente hasta concluir el proceso de selección y adjudicación. En caso de no ser adjudicado, la garantía será devuelta en forma inmediata al beneficiario.

Para el oferente que resulte adjudicado, la garantía será devuelta de forma inmediata una vez que se realice la suscripción del Contrato de concesión.

Esta garantía deberá ser entregada junto con la oferta y será ejecutada por las siguientes causas:

- a) Cuando el participante se retire o desista de su oferta durante el plazo de mantenimiento obligatorio de ésta.
- b) Cuando el gestor privado se niegue o no concurra a cumplir con las obligaciones dispuestas en estas bases, como requisitos previos a la firma del CONTRATO DE CONCESIÓN, correspondiendo la decisión de la autoridad contratante de desistir de la adjudicación a dicho participante.
- c) Cuando el participante adjudicatario se niegue a suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Garantías/pólizas entregadas por el adjudicado.

Las siguientes garantías deberán ser entregadas por el Gestor privado, previa la suscripción del Contrato:

- a) **Garantía por toda la Etapa de Inversión Privada / Fiel cumplimiento del contrato:** Por un valor del diez por ciento (5%) del valor total de la inversión inicial ofertada con IVA, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión y durante la operación.
- b) **Garantía técnica:** Se deberá obtener y presentar una garantía técnica documental para los equipos técnicos debidamente propuestos y que servirán para el funcionamiento del/los Centro/s de Revisión Técnica Vehicular.
- c) **Póliza de Responsabilidad civil:** Previo al inicio de operaciones durante la fase de implementación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular en la construcción, con una vigencia hasta culminar la fase de implantación, en cualquiera de las etapas) se deberá obtener y presentar una póliza de responsabilidad civil ante terceros por valor de \$50.000, para cubrir daños a terceros que se produzcan en la operación provisional, la misma que se seguirá manteniendo vigente durante toda la etapa de operación en el centro fijo y será cancelada anualmente por el gestor privado.
- d) **Póliza de todo riesgo:** El gestor privado, una vez terminado el Período de Implementación, deberá entregar a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el Sistema de RTV hasta esta etapa, por un plazo igual al del presente Contrato. El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, hurto o daños materiales, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP. Esta póliza deberá contener un anexo que instrumente la cesión a favor de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.

Estas garantías y pólizas no eximen al gestor privado a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser sentenciado a reparar, durante toda la ejecución del Contrato.

Las garantías a y d tendrán vigencia sólo durante la etapa de implementación del CRCV fijo.

A la firma del contrato se deberán entregar las garantías, a, c, d y e. Al inicio de operaciones se deberán entregar las garantías b y f, y mantener vigentes las c y e.

3.19. PRÓRROGAS DEL CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO

MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá prorrogar el término para la presentación de las OFERTAS. Esto ocurrirá cuando lo estime conveniente MOVILIDAD DE MANTA-EP por su propia iniciativa o a petición de algún Oferente.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



MOVILIDAD DE MANTA-EP expedirá las modificaciones pertinentes a las bases del CONCURSO y prorrogará, si fuere necesario, publicándolo en la WEB Institucional y notificando a los correos registrados.

3.20. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Gerente General mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

3.20.1. CULMINACIÓN DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los OFERENTES podrán presentar sus OFERTAS de acuerdo al cronograma, hasta las 16h00 del día señalado, sin perjuicio de las prórrogas posibles que se pudieran otorgar.

La presentación de las OFERTAS se hará en documento físico y de manera digital en un CD-ROM o en un memoria - USB, así como también al correo electrónico procesorevisiontecnicavehicular@mobilidadmanta.gob.ec, para lo cual la misma deberá estar firmada electrónicamente.

La presentación física es la que servirá para el cómputo del término, la misma que se realizará en la Empresa Municipal Movilidad, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de MANTA MOVILIDAD DE MANTA-EP, ubicada en la Avenida Puerto-Aeropuerto, parroquia los Esteros en las instalaciones del Terminal Terrestre Regional “Luis Valdivieso Morán”, en el horario establecido de 08:30 a 16:00pm y en el día límite previsto en el cronograma hasta las 14:00.

Los oferentes en la etapa de registro deberán señalar expresamente una dirección de correo electrónico donde recibirán las notificaciones referentes al presente concurso público y todos sus avances. Este requisito no será subsanable y en caso de no señalar la referida dirección de correo de manera expresa para recibir sus notificaciones referentes al presente concurso público, la oferta será rechazada. Los oferentes se consideran notificados desde la fecha de envío de las notificaciones a los correos señalados.

3.21. ADJUDICATARIO FALLIDO

En caso de que el adjudicado no celebre el Contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, la Comisión Técnica lo declarará adjudicatario fallido y se ejecutará la garantía de seriedad de oferta.

La Comisión Técnica podrá llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en la etapa de calificación para que suscriba el Contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el Contrato, se ejecutará la garantía de seriedad de oferta del oferente llamado como segunda opción y el Gerente General declarará desierto el proceso.

3.22. TARIFAS

El gestor privado que haya suscrito el CONTRATO DE CONCESIÓN y que cumpla con la inversión privada ofertada, podrá brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular y parte de la matriculación, conforme a las autorizaciones que obtendrá el gestor privado de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO y éste deberá forzosamente sujetarse a las tarifas establecidas en las Resoluciones de MOVILIDAD DE MANTA-EP, el GADMC Manta, si fuera el caso, en materia tarifaria de RTV y servicios administrativos relacionados a la prestación de la Matriculación.

El gestor privado podrá solicitar justificadamente a MOVILIDAD DE MANTA-EP la creación de nuevas tarifas por nuevas prestaciones que pudieran darse en los centros de RTV como temas asociados a certificación de modificaciones, instalaciones de GLP, publicidad, bolas de tiro de semirremolques y similares. Cualquier nueva tarifa o servicio será compartida con MOVILIDAD DE MANTA-EP en, al menos, el canon o porcentaje pactado.

3.23. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



05303-7681

<http://mobilidadmanta.gob.ec>

requerimiento.informacion@mobilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Si las **OFERTAS** contuviesen información confidencial o privada de acuerdo con la ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

MOVILIDAD DE MANTA-EP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus colaboradores o asesores, con el fin de evaluar sus **OFERTAS**. MOVILIDAD DE MANTA-EP, sus colaboradores, asesores y la comisión técnica estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. MOVILIDAD DE MANTA-EP sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las **OFERTAS**, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, colaboradores o asesores. En el caso de que en sus **OFERTAS** no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, MOVILIDAD DE MANTA-EP no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley, sobre el particular.

SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos ciento ochenta días (180).

4.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN/CONTRATACIÓN

Se ha establecido que el plazo regular de la Concesión para la prestación del servicio será de (15) quince años. El plazo será contado a partir del año siguiente al año inicio de las operaciones reales del CRTV. Es decir, la finalización del plazo deberá corresponder a los últimos días de Revisión y matriculación cuando hayan transcurrido al menos quince años completos (de 1 de enero a 31 de diciembre).

4.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN/CONTRATACIÓN CON REINVERSIONES

Esta Bases establecen la posibilidad de extender el plazo de la concesión a 20 o a 25 años de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- I. Si la delegataria opta por una renovación contractual automática por cinco (5) años más, hasta veinte (20) años de concesión deberá realizar las reinversiones adicionales en infraestructura y equipamiento, incrementando las líneas de revisión, esta reinversión debe ser superior al 10% de la inversión inicial con IVA y debe ir dándose antes del año décimo. En la sección de puntaje se valorará el incremento de reinversión ofertado por el oferente en relación a los puntos totales de evaluación de dicha reinversión.
- II. Si la delegataria opta por una renovación contractual automática por diez (10) años más, hasta veinticinco (25) años de concesión deberá realizar las reinversiones adicionales detalladas en el acápite anterior I) y además debe construir una nueva planta de RTV en el sur de Manta antes de que finalice su último año del primer periodo de 15 años, tenerlo listo y operativo. (esta construcción la puede hacer incluso antes, este plazo es sólo el límite temporal superior). Esta planta debe tener una inversión adicional a la reinversión del acápite anterior del 10% y debe ser de, al menos, un 22% de la inversión inicial con IVA. Se recomienda que esta nueva planta revise vehículos livianos y motos de 2 y 3 ruedas.

En cualquier caso, sea cual fuere la duración del contrato el predio donde se ubicarán las instalaciones e infraestructura inicial siempre serán de titularidad del Movilidad de Manta-EP, y sobre el cual el Concesionario no podrá solicitar créditos u obligaciones con este respaldo patrimonial.

En cualquier caso, sea cual fuere la duración del Contrato, los equipos electrónicos, electromecánicos y sistemas pasarán a ser de propiedad plena de Movilidad de Manta-EP para que ésta los administre o delegue a terceros para hacerlo (salvo en el caso de licencias de uso, que podrá seguir haciendo uso hasta el fin del plazo de utilización), para ello el Concesionario deberá entregarlos en correcto funcionamiento con la natural depreciación por el uso y el tiempo. De todo esto deberá quedar constancia con un inventario.

4.4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Dentro del plazo indicado se establecen dos períodos definidos y otro potencial:



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



- A. **Pre-operación del CRTV fijo:** que se define como el plazo necesario para que el Concesionario construya, dote, certifique y opere el primer CRTV (podría ser el único). Es periodo tendrá un plazo máximo de 12 meses desde la firma del contrato y no podrá ser superior a la fecha imposta del 1 de junio de 2026, con posibilidad de prórroga debidamente justificada. Durante ese plazo el Gestor Privado podrá prestar los servicios de RTV y los procesos de Matriculación, mediante la instalación de líneas móviles o semi móviles, en donde dicho costo será reconocido como parte de la inversión inicial. En esta fase se mantendrán los acuerdos del pago del canon hacia MOVILIDAD de Manta-EP. Todos los gastos derivados de esta etapa correrán a cargo del concesionario. Durante este periodo MOVILIDAD DE MANTA-EP le facturará al gestor privado un estimado pactado de los servicios básicos que ocupe mientras gestiona sus propios contratos de suministros de servicios básicos.
- B. **Operación del CRTV fijo:** que se define como el plazo siguiente a la fase de construcción e implementación del CRTV fijo de Manta. Este deberá a trabajar antes de la fecha ya señalada y lógicamente esta fase se mantendrán los acuerdos del pago del canon hacia MOVILIDAD de Manta-EP.
- C. **Extensión del plazo de concesión por reinversiones:** que se define como el plazo siguiente a la implementación de mejoras, ampliación de nuevos equipos o implementación de nuevas líneas completas y posible construcción de un nuevo CRTV en el sur de Manta. Este periodo tendrá el plazo de 5 años más si sólo se reinvierte en el CRTV existente a esa fecha o de 10 años más si se construye y opera un nuevo CRTV.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De ser el caso y para el presente Concurso y la suscripción del CONTRATO DE CONCESIÓN con el GESTOR PRIVADO, se requerirá validar la disponibilidad presupuestaria y flujos financieros del ganador a favor de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

4.6. FORMA Y CONDICIÓN DE GESTIÓN Y COBROS

Se refiere a los tipos de valores que el Gestor privado recaudará de forma directa a los usuarios del servicio:

1. Valor por Servicio regular (normado) de Revisión Técnica Vehicular, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
2. Valor por Servicio de Idoneidad del transporte público y/o comercial, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP. (R. 025/DIR/ANT/2019, Art.10.num.7), el mismo que forma parte del anexo del presente pliego.
3. Valor por Servicio regular (normado) de Duplicado de matrícula, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
4. Valor por Servicio regular (normado) de Toma de Impronta, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
5. Valor por Servicio regular (normado) de Sticker de revisión, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
6. Valor por Servicio regular (normado) de Registro de Vehículo por Micro movilidad, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
7. Valor por Servicio regular (normado) de Registro de Vehículo Anual, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
8. Tarifas abiertas para servicios no regulados que el gestor privado pueda prestar sin tener prefijada la tarifa y que dependerá del alcance la revisión técnica, consistentes en revisiones e inspecciones vehiculares por mandato judicial, siniestros o reformas/construcciones/adaptaciones vehiculares
9. Para aquellas tarifas por servicios administrativos de RTV y/o de matriculación y que prestará el gestor privado, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP. Se deja expresa constancia de que este rubro se refiere a los valores que no corresponden a las tarifas y recargos que son de propiedad exclusiva del estado y por tanto de Movilidad de Manta-EP.
10. Otros ingresos que se pudieran dar como venta de elementos de seguridad vial, publicidad o realización de otros procesos como capacitación o certificación de técnicos asociados a la RTV.

La forma de pago en que el usuario cancelará será mediante pago directo, depósitos y/o transferencias a la cuenta que para el efecto designe MOVILIDAD DE MANTA-EP. A futuro se analizará, con el gestor privado, la posibilidad de utilizar un fideicomiso de gestión o un Split bancario (contrato de servicios bancarios) para asegurar, independizar y priorizar el reparto de los ingresos.



05303-7681

<http://movilidadmanta.gob.ec>

requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



4.7. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

CONCEPTO	DÍA	HORA
CONVOCATORIA	15/05/2025	16:00
FECHA LÍMITE DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	16/05/2025	16:00
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO	19/05/2025	16:00
FECHA LÍMITE DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES	21/05/2025	10:00
FECHA LÍMITE DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES	27/05/2025	10:00
FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE OFERTAS	09/06/2025	14:00
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	09/06/2025	15:00
FECHA LÍMITE PARA SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES	17/06/2025	16:00
FECHA LÍMITE PARA RESPONDER LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES	23/06/2025	16:00
FECHA ESTIMADA DE CALIFICACIÓN	27/06/2025	16:00
FECHA ESTIMADA DE NEGOCIACIÓN	03/07/2025	15:00
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN	11/07/2025	16:00
FECHA ESTIMADA DE LA FIRMA DEL CONTRATO (PUEDE SER ANTES)	01/08/2025	17:00

Se adjunta el cronograma que dura 78 días calendario del concurso público, que puede ser sujeto a modificaciones, conforme a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por prórroga estipulada dentro de este pliego o cualquier situación que sea debidamente justificada por MOVILIDAD DE MANTA-EP.

4.8. DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende el proceso, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas. La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en estas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de las bases que no se mencionen aquí, los siguientes documentos, que tendrán que ser presentados en el mismo orden que se establece a continuación, y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS:

Las ofertas estarán integradas por dos sobres con el siguiente contenido: Sobre No. 1 Parte General y Parte Técnica

1. Parte General-Habilitantes

- Carta de presentación de sus OFERTAS y compromisos, firmada por el representante legal del OFERENTE, si éste es persona jurídica*, o si sus OFERTAS se presentan bajo la modalidad de Consorcio o Promesa de Consorcio o Alianza Comercial, según el formato que se suministra para el efecto (anexo B-1).
- Promesa de constitución del Consorcio, (EN CASO QUE ESTA SEA LA FIGURA ELEGIDA POR EL OFERENTE) donde aparezca claramente la estructura de integración con los respectivos porcentajes de cada uno de sus integrantes, y un compromiso expreso de cada uno de ellos de constituir una sociedad anónima ecuatoriana que será la responsable de suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN del GESTOR PRIVADO, en caso de ser adjudicados.
- Copia simple del RUC del oferente, o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país. En el caso de promesas de consorcio, estos documentos se requerirán para todos y cada uno de los futuros consorciados.
- Estatuto social vigente, con las reformas estatutarias que se hubieren efectuado, por parte del oferente, y de cada uno de sus integrantes, debidamente legalizados, de ser el caso.
- Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica OFERENTE o de las personas jurídicas integrantes del OFERENTE, cuando sus OFERTAS sean presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Promesa de Consorcio.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



- f) Original de la garantía o cheque.
- g) Si la empresa es de nueva creación deberá adjuntar certificación bancaria de la disponibilidad de apalancamiento financiero para cubrir el monto de la inversión.
- h) Otras condiciones estipuladas en los párrafos anteriores.

* En caso de que el participante que resulte adjudicado en la licitación fuera una persona jurídica extranjera, deberá estar ya domiciliado en el Ecuador, previo a la suscripción del Contrato, de conformidad con la Ley de Compañías.

2. Parte técnica

El contenido de la oferta está definido en el anexo correspondiente de estas bases. Además, se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Oferta técnica con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente.
- b) Documentos que demuestren la experiencia laboral de sus miembros en RTV o en concursos públicos y que hayan sido solicitados en la parte de evaluación de la oferta.
- c) Documentos que respalden las cotizaciones y hojas técnicas de maquinaria que se vayan a implementar para el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular.
- d) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, la misma que debe incluir:
 1. Monto y alcance de la inversión total del centro de Revisión Técnica Vehicular, a realizar por parte del oferente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
 2. Especificaciones y características de las instalaciones físicas del CRTV, según lo que se especifica en estas Bases.
 3. Anteproyecto a nivel de esquema (lay-out) de las instalaciones del CRTV, plantas, fachadas y secciones.
 4. Detalle de los elementos técnicos y equipos que contará el CRTV.
 5. Descripción de los aspectos informáticos que propone, incluyendo asistencia técnica, tal como se determina en estas Bases.
 6. Mejoras propuestas.
 7. Equipo humano que va a contratar de MOVILIDAD DE MANTA-EP, y sus técnicos y personal propio.
 8. El oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, mejoras propuestas, y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estas Bases.
 9. Programa de financiamiento, el cual deberá indicar las fuentes de fondos que utilizará para financiar las inversiones.
 10. Debe presentar una Certificación bancaria de disponibilidad de recursos por al menos un 30% de la inversión propuesta con IVA en el CRTV.
 11. Declaración juramentada ante Notario de no estar incurso en ninguna prohibición para la contratación con el sector público y de la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y si desea calificar en el numeral 6.10.4 de los criterios de calificación, declaración del número de personas que vinculará.
- e) Demás documentos técnicos de respaldo exigidos en las bases.

Sobre No. 2 Oferta Económica/participación

El sobre No. 2 contendrá los siguientes documentos:

1. Propuesta de canon para Movilidad de Manta-EP, para lo cual se utilizará el formulario y documentos previstos en el anexo B-2, debidamente diligenciados.
2. Formulario para consignar el valor estimado de inversión por rubros (Anexo B-3 de las bases), debidamente diligenciado.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



3. Cronograma valorado de los trabajos y alcances en el CRTL (Anexo A-7) y Cuadro de inversiones completo en el CRTL (Anexo A-8).

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estas Bases, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica/participación, los licitantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resultaren necesarios para asegurar el cumplimiento de lo presentado en la oferta técnica durante toda la vigencia del Contrato.

Los formularios se consignarán de la siguiente manera:

A.- Formularios para la calificación de la información financiera -técnica:	SOBRE
Formulario A-1: Balance General	TECNICO - 1
Formulario A-3: Estado de Fuentes y usos de fondos	TECNICO - 1
Formulario A-4: Capital de Trabajo	TECNICO - 1
Formulario A-5: Variaciones de la situación financiera del proponente	TECNICO - 1
Formulario A-6: Formulario de Referencias bancarias, comerciales y financieras	TECNICO - 1
Formulario A-7: Cronograma valorado de trabajos en el CRTL	ECONOMICO-2
Formulario A-8: Cuadro de inversiones en el CRTL (Cantidades y precios)	ECONOMICO-2
B.- Formularios técnicos, participación, compromisos y otros:	SOBRE
Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación	TECNICO - 1
Formulario B-2: Propuesta de canon para Movilidad de Manta-EP	ECONOMICO-2
Formulario B-3: Valor Estimado de la Inversión	ECONOMICO-2
Formulario B-4: Modelo de prestación de gestión para los servicios de Revisión Técnica Vehicular, Detalle de los equipos de línea de Revisión y equipos para implementación tecnológica y de la Matriculación	TECNICO - 1
Formulario B-5: Plan de Contingencia y rescate de gestión y control del sistema	TECNICO - 1
Formulario B-6: Modelo de la Carta de Confidencialidad	TECNICO - 1
Formulario B-7: Compromiso de participación	TECNICO - 1
Formulario B-8: Detalle del CV.	TECNICO - 1
Formulario B-9: Promesa de suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN.	TECNICO - 1
Formulario B-10: Declaración Juramentada de contar la disponibilidad inmediata con las líneas de revisión provisionales en el plazo estipulado en el presente pliego.	TECNICO - 1

4.9. APERTURA DE OFERTAS

MOVILIDAD DE MANTA-EP abrirá los sobres que contienen LAS OFERTAS, en los momentos establecidos en el Pliego y procederá a calificarlas.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del gestor privado, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que MOVILIDAD DE MANTA-EP comunique a los OFERENTES en sus correos electrónicos señalados en sus ofertas.

Todo intento de un OFERENTE para influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión sobre la evaluación por parte de MOVILIDAD DE MANTA-EP, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web de Movilidad de Manta-EP.

4.10. ELABORACIÓN DE LA OFERTA DE PARTICIPACIÓN (ANEXO B-2)

La oferta de participación en el Concurso se hará siguiendo el formulario contenido en el Anexo B-2 de estos PLIEGOS.

Al elaborar y llenar este formulario, los OFERENTES deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de Revisión Técnica Vehicular y los de Matriculación a ser compartidos con el gestor privado, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del este proceso y con todas las obligaciones y responsabilidades que emanen de este.

LOS OFERENTES presentarán sus ofertas de participación en porcentaje.

El formulario de presentación de la oferta económica/participación, contenido en el anexo B-2 de las bases contendrá información que será parte del **CONTRATO DE CONCESIÓN** que se suscriba como resultado de este **CONCURSO** ya que determina la participación bruta de cada parte en el mismo y por tanto su porcentaje de reparto (canon), en la medida en que dicho **CONTRATO DE CONCESIÓN** así lo prevea.

Como soporte a la oferta económica/participación presentada por el **OFERENTE**, deberá ser presentado el trabajo de ingeniería financiera que respalde los ofrecimientos, conforme a los formularios que se adjuntan a estos **PLIEGOS**.

4.11. INGENIERÍA FINANCIERA

Los **OFERENTES** deberán presentar el trabajo de ingeniería financiera respecto de sus **OFERTAS**, es decir, encargarse de entregar los formularios que, para tal efecto, se encuentran adjuntados como anexos de los presentes términos de referencia.

La comisión técnica evaluará y verificará la total coherencia entre el trabajo de ingeniería financiera del Proyecto y los valores presentados en la oferta económica/participación. En caso de encontrarse alguna diferencia o algún error que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica/participación, o una omisión importante en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, a juicio de la comisión técnica, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, sus **OFERTAS** serán automáticamente descalificadas del **CONCURSO PÚBLICO**.

4.12. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN (ANEXO B-3)

LOS **OFERENTES** deberán incluir en sus **OFERTAS**, a través del Formulario incluido como Anexo B-3 de estos **PLIEGOS**, los valores que los **OFERENTES** estimen por concepto de la inversión del **OFERENTE**; es decir, la sumatoria de los siguientes conceptos:

1. Valor de diseño y construcción, incluido el valor de la instalación, montaje, pruebas y calibración de los equipos necesarios para la infraestructura de operación. Si se ofrecen obras complementarias, su valor también debe ser incluido.
2. Costo estimado de la supervisión y gerencia de proyecto durante la etapa de implementación.
3. Otros valores de inversión.

Los anteriores valores deben ser calculados en dólares de los Estados Unidos de América, al mes de apertura del **CONCURSO PÚBLICO** y deberán ser incluidos en la ingeniería financiera.

4.13. DISEÑOS DEFINITIVOS

Corresponderá al **OFERENTE** que resultare ganador del **CONCURSO PÚBLICO** con quien se suscriba el **CONTRATO DE CONCESIÓN** deberá contratar a su costa y encargarse de que se elabore los diseños definitivos de las obras a ejecutarse dentro del marco de este proceso, lo cual constará expresamente como un compromiso de los **OFERENTES** dentro de sus **OFERTAS**, y será el responsable de tramitar todos los procesos de autorización para obtener los permisos de construcción y complementar los estudios en caso de así requerirse. **MOVILIDAD DE MANTA-EP** apoyará en los procesos de obtención de permisos de obra ante el **GADMC Manta**, así como ante la **ANT** y otros organismos requeridos. Los Estudios definitivos deberán contar con la aprobación oficial de **MOVILIDAD DE MANTA-EP**, antes de su implementación. En la oferta sólo se deberán presentar esquemas de los diseños o también conocidos como Lay-outs, fachadas, secciones, plantas, diseños tridimensionales, con la operación, flujos, equipamiento, TICs y áreas funcionales (matriculación, vestiers, atención de usuarios, sala de espera, planta interna de RTV, parqueos, etc.)

4.14. CONVALIDACIÓN DE ERRORES EN LAS OFERTAS



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Si se presentaran errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma.

La Comisión Técnica está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores.

A fin de facilitar el examen y evaluación de OFERTAS, MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá pedir a cualquier OFERENTE que aclare su OFERTA. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, sin embargo, esto no permite que exista cambios en los aspectos sustanciales de las OFERTAS.

MOVILIDAD DE MANTA-EP se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los OFERENTES, ya sea en las OFERTAS o en las respuestas a las solicitudes de aclaraciones. Por el solo hecho de la presentación de sus OFERTAS, los OFERENTES autorizan a MOVILIDAD DE MANTA-EP y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.

SECCIÓN V

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

Los OFERENTES deberán tener en cuenta al elaborar sus OFERTAS, que, en caso de resultar adjudicados, se le exigirá el cumplimiento de todas las especificaciones y obligaciones a su cargo, así como promesas, inversiones y demás aspectos contenidos en estos PLIEGOS y sus anexos. Por lo tanto, deberá hacer los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad tecnológica para elaborar sus OFERTAS económicas, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.

5.1. ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 4 en su artículo **225** establece lo siguiente: “*El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”

Mediante el artículo **264** numeral 6 de la Constitución de la República: “*dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito; transporte terrestre y seguridad vial*”

Mediante el párrafo tercero del artículo **313**, se especifica cuáles son los sectores estratégicos: (...) *Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.*”

Mediante el artículo **315** de la Constitución de la República del Ecuador determina en el primer inciso que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”.

Del mismo cuerpo legal en el artículo **316** menciona que “*El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.*”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Mediante el literal f del artículo **55** del Código Orgánico de Organización Territorial, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción*”

Mediante el segundo y tercer inciso del artículo **130** del Código Orgánico de Organización Territorial establece, que “*(...) A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. (...)*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Código Orgánico Administrativo en su artículo primero menciona que “este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.”

Mediante los **artículos 74, 76 y 77** del Código Orgánico Administrativo, se dispone las bases de desarrollo contractual de los procesos denominados “CONCESIONES”:

“Art. 74.- Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este párrafo.”;

“Art. 76.- Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.”;

“Art. 77.- Gestión a sectores estratégicos o servicios públicos. Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia. Cuando la ley especial no haya determinado la excepcionalidad de modo general, le corresponde al presidente de la República, dicha calificación. Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa.”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Mediante el **artículo 1** de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: “*La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.*”

Mediante la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su **artículo 30 numeral 3** establece que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.*”

Mediante la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su **artículo 30.4.**, incisos primero y segundo establece las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción. (...)”* Mediante la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus literales c, j y v del **artículo 30.5**, dispone que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre; v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*

Mediante el artículo. **206** de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estipula sobre lo aspectos de los Centros de Revisión Técnica Vehicular y control vehicular, y; la excepcionalidad que tiene los Gobiernos Autónomos Descentralizados para delegar estos centros a talleres automotrices: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial. Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, según las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo control y sanción estarán a cargo de los entes delegantes, cuando estos: a) Hayan realizado el estudio de viabilidad que determine la imposibilidad de implementar por administración directa un Centro de Revisión Técnica Vehicular; y, b) Demuestren a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que no es factible ningún otro mecanismo de gestión incluida la asociativa.*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que en este caso actúa de forma supletoria como en el modelo de garantías a presentar.

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Que si bien no es de aplicación directa para este tipo de procesos de concesión, nos orienta en ciertos temas como la búsqueda de autorizaciones por parte del Directorio y la elaboración de los informes previos, que en su **artículo 35** se establece la forma en las que las empresas públicas pueden celebrar los Convenios *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los Convenios que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con*

sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República”

REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

El Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial estipula en el artículo 307 sobre el procedimiento la revisión técnica vehicular: “*La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto. Los aspectos que comprenden la revisión técnica vehicular, serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, observando lo dispuesto en este Reglamento General.*” Mediante los artículos 310, 311, 312 y 314 del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece los objetivos, las pruebas y aspectos de la Revisión Técnica Vehicular: “*Art. 310.-La revisión técnica vehicular tiene como objetivos: 1. Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de los mismos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen.* En el capítulo II de la reglamento ibidem estipula en los artículos 310 hasta el 313 los aspectos de la revisión técnica vehicular: *un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN; 2. Reducir la falla mecánica; 3. Mejorar la seguridad vial; 4. Mejorar la capacidad de operación del vehículo; 5. Reducir las emisiones contaminantes; y, 6. Comprobar la idoneidad de uso.*” “*Art. 311.-La Revisión Técnica Vehicular comprenderá las siguientes pruebas: 1. Alineación al paso; 2. Prueba de suspensión; 3. Prueba de frenado; 4. Verificación de luces; 5. Control de emisiones; 6. Inspección de ruido; y, 7. Revisión de desajustes y carrocería.*” “*Art. 312. La revisión técnica vehicular comprenderá los siguientes aspectos de revisión: 1. Verificación del número de chasis y motor. 2. Motor.-Verificación de fugas de aceite, ruidos extraños y características de los gases de escape. 3. Dirección.- Verificación de juego del volante, pines y bocinas, terminales y barras de dirección. 4. Frenos.-Verificación de pedal y estacionamiento. 5. Suspensión.-Espirales, amortiguadores, resortes o paquetes, mesas. 6. Transmisión.-Verificación de fugas de aceite, engrane correcto de marchas 7. Eléctrico.-Funcionamiento de luces de iluminación y señalización, internas y externas del vehículo, limpiaparabrisas, bocina. 8. Neumáticos.-Verificación de la profundidad de cavidad de la banda de rodadura, mínimo 1,6 mm. 9. Tubo de escape.- Deberá estar provisto de silenciador y una sola salida sin fugas 10. Carrocería.-Verificación de recubrimiento interno y externo, pintura, vidrios de seguridad para uso automotor claros, asientos, asideros de sujeción, cinturones de seguridad, espejos retrovisores, plumas limpiaparabrisas, pitos. 11. Equipos de emergencia. 12. Taxímetro y otros equipos de seguridad.-Solo para taxis.*” “*Art. 313.-“Todos los aspectos mencionados dentro de artículo anterior, se sujetarán a las normas técnicas INEN y reglamentos vigentes, y otras que se enuncien o modifiquen conforme a las necesidades creadas para garantizar la seguridad y comodidad en el usuario.”*

En el capítulo III del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial estipula desde el artículo 314 hasta el 317 los aspectos de la revisión técnica vehicular: “*Art. 314.-Los centros de revisión y control vehicular serán los encargados de verificar que los vehículos sometidos a revisión técnica, mecánica y de gases contaminantes, posean las condiciones óptimas que garanticen las vidas del conductor, ocupantes y terceros, así como su normal funcionamiento y circulación, de acuerdo a lo que establezca el reglamento que expida la Agencia Nacional de Tránsito y las normas técnicas INEN vigentes. Los vehículos que no aprueben las pruebas correspondientes, podrán ser prohibidos de circular y retirados en caso de hacerlo sin haberlas aprobado, de conformidad con las normas que se establezcan para el efecto.*” “*Art. 315.-Los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio.*” “*Art. 316.-Los centros de revisión autorizados deberán mantener un enlace informático con la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas y con los GADs, a fin de contar con los datos obtenidos en las revisiones vehiculares; sistema que poseerá las seguridades que eviten modificación de resultados. La creación o cambio de parámetros del proceso será realizada bajo autorización de la Agencia Nacional de Tránsito.*” “*Art. 317.-Los propietarios de los centros de revisión vehicular conferirán bajo su responsabilidad el certificado respectivo. En caso de falsedad serán sancionados de conformidad con la Ley y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren. Para ello la autoridad ejercerá su función de fiscalización y control, que garantizará la correcta operación de los centros.*”



05303-7681

<http://movilidadmanta.gob.ec>

requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Mediante al **artículo 51** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública establece que: *“Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.-Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidadcontratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. Se entenderá comoespecificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios. La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación sólo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado”.*

Mediante el **artículo 53** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública dispone que: *“Términos de referencia.-Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidadesespecíficas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fueraaplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales; 3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán condición obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Antecedentes; b) Objetivos; c) Alcance; d) Metodología de trabajo; e) Información que dispone la entidad; f) Productos o servicios esperados; g) Plazo de ejecución: parciales y/o total; h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y, i) Forma y condiciones de pago”.*

Mediante el **artículo 73** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública establece que: *“Aclaraciones. -El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los Pliegos, siempre que no alteren el objeto del Convenio y el presupuesto referencial de los mismos”.*

REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (Res. 025/DIR/ANT/2019 y Res. 030/DIR/ANT/2019)

En el artículo **10** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, estipula los objetivos de la Revisión Técnica Vehicular: *“1. Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, relacionadas con el diseño, fabricación de los mismos, y en los que aplique, el mantenimiento de las condiciones originales con las que fue homologado; así como el cumplimiento de la normativa técnica vigente; 2. Verificar que los vehículos a motor mantengan un nivel de emisiones contaminantes que no superen los límites máximos establecidos en la normativa técnica vigente; 3. Identificar las fallas mecánicas previsibles y en general las fallas por falta de mantenimiento de los vehículos; 4. Mejorar la seguridadvial a través de la verificación en el cumplimiento de elementos mínimos de seguridad activay pasiva propios para cada vehículo; 5. Mejorar la capacidad de operación del vehículo; 6. Reducir las emisiones contaminantes; y, 7. Comprobar la idoneidad de uso de cada vehículo.”*

Mediante el **artículo 12** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular establece la competencia de la Agencia Nacional Tránsito para supervisar el funcionamiento de los centros de revisión técnica vehicular, estipulando lo siguiente: *“La ANT auditará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional. Esta facultadpodrá ser delegada a un organismo especializado”*

Mediante el **artículo 14** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, establece las figuraspor las cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar el centro de revisión técnica vehicular: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras:*



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



implementación directa, por Convenio, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley.”

Mediante los artículos 15 y 16 del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular estipula que son los Centros de Revisión Técnica Vehicular y sus funciones: “*Art. 15.-Los Centros de Revisión Técnica Vehicular son las unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar la Revisión Técnica Vehicular. Estos Centros son los únicos autorizados para emitir los certificados o reportes de resultados que contengan los aspectos técnicos específicos de APROBACIÓN, CONDICIONAMIENTO o RECHAZO de los vehículos que fueron sometidos a la Revisión Técnica Vehicular.*” “*Art. 16.-Los Centros de Revisión Técnica Vehicular son los encargados de verificar o inspeccionar que los vehículos sometidos a revisión técnica, mecánica y de gases contaminantes, posean las condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, las normas técnicas, reglamentos INEN y demás normativa relacionada vigente.*”

Mediante los **artículos 17,18 y 19** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular especifican las condiciones para obtener la autorización para el funcionamiento de los centros de revisión técnica vehicular: “*Art. 17.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular deberán disponer de las características técnicas y administrativas, definidas en el presente reglamento y estarán sujetos a una fiscalización periódica por parte de la ANT o su delegado, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio y su correcta operación.*” ; “*Art. 18.-Los Centros de Revisión Técnica Vehicular para su funcionamiento requerirán de la autorización de la ANT conforme lo establecido en el presente Reglamento.*”; “*Art. 19.-Los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados deberán acreditarse como Organismo de Inspección, en base a la norma NTE INEN ISO/IEC 17020, con alcance en la norma NTE INEN2.349, por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE), dentro del plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, Caso contrario la ANT analizará la pertinencia de revocatoria sobre la autorización otorgada. La Acreditación emitida por el SAE, será requisito indispensable para la renovación de la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular por parte de la ANT.*”

El **artículo 22** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular establece que todo lo concerniente a la operación y/o funcionamiento a los Centros de Revisión Técnica Vehicular deberá estar definido en el Convenio por celebrarse con el operador seleccionado: “*Todo lo relativo a la operación, funcionamiento, calibración, mantenimiento y los demás aspectos concernientes a los Centros de Revisión Técnica Vehicular, deberá quedar definido en los Convenios correspondientes suscritos entre el GAD o Mancomunidad y el OPERADOR seleccionado, según el modelo de gestión aplicado sin que exista contraposición con las leyes y reglamentos relativos vigentes.*”

Los **artículos 23 y 24** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular establecen las prohibiciones de los Centros de Revisión Técnica Vehicular: “*Art. 23.-Los Centros de Revisión Técnica Vehicular, no podrán ejercer actividades comerciales ajenas a la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, ni acciones que obliguen o condicione en forma alguna a los usuarios a adquirir o consumir productos o marcas específicas de elementos requeridos en el presente Reglamento.*” “*Art. 24.-Los Centros de Revisión Técnica Vehicular, no se encuentran facultados, de manera alguna, para realizar reparaciones, vender partes y piezas de vehículos o prestar cualquier otro servicio extraño a la Revisión Técnica Vehicular. Las personas que laboran en los Centros de Revisión Técnica Vehicular no podrán recomendar a talleres mecánicos para la reparación de un automotor condicionado.*”

Mediante el **artículo 29** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular que estipula las condiciones mínimas que deben contar la infraestructura y equipamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular: “*1. Área de revisión cerrada y cubierta. 2. La altura libre de ingreso y salida del área de revisión será superior o igual a 4.5 metros. 3. El ancho mínimo de una línea de revisión será de 4.5 metros para vehículos pesados y 4 metros para vehículos livianos. 4. El largo mínimo de una línea de revisión debe ser 25 metros tanto para vehículos pesados como livianos. 5. Las líneas de revisión dispondrán de fosas para detección de holguras, debidamente ventiladas e iluminadas. Las fosas serán de una profundidad mínima 1.70m la anchura puede variar entre 0.80m. a 1m. y dispondrán como mínimo de una escalera de acceso en los extremos o en su parte lateral, este acceso puede ser también subterráneo. Los bordes de las fosas deben estar pintados o delimitados de tal manera que puedan ser identificados para evitar caídas del personal al interior de las fosas. La superficie de la base y los accesos a la fosa deben ser de material antideslizante. 6. Los CRTV deberán contar con sistemas adecuados de señalización, iluminación, ventilación, aireación y acústico, a fin de permitir que las actividades de revisión vehicular se*”

desarrollen en las mejores condiciones de ambientación. 7. Los CRTV estarán dotados de los servicios de energía eléctrica, agua potable, sistema contra incendios, (red de internet WIFI opcional). 8. Los CRTV dispondrán de zonas de estacionamiento y vías de ingreso y salida que permitan un flujo ordenado de vehículos y de usuarios en general. 9. Las instalaciones dispondrán de áreas verdes, baterías sanitarias, guardianía, área de inspectores y personal de planta, zona de recepción y entrega de documentos y una sala de espera para los usuarios. La sala de espera contará con visibilidad del área de revisión de manera directa o a través de circuito integrado de cámaras. 10. Los CRTV estarán ubicados en terrenos con una superficie y ubicación que garanticen el nivel de satisfacción del usuario en la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular. Las dimensiones y otras características específicas las definirán el GAD o Mancomunidad competente, según el modelo de gestión que pretenda aplicar." El **artículo 43** del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular estipula los requisitos para solicitar la autorización funcionamiento de los Centros De Revisión Técnica Vehicular a la Agencia Nacional de Tránsito: "Art. 43.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, solicitarán la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), debiendo acompañar la siguiente documentación: 1. Planos arquitectónicos del CRTV; 2. Certificado de Aprobación Modelo INEN de los siguientes instrumentos de medición: analizadores de gases, opacímetros, sonómetros; 3. Declaración Juramentada o certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas (INTE INEN 2 349) expedida por la casa fabricante o por un organismo acreditado en su país de origen de los siguientes instrumentos de medición: luxómetro con regloscopio, banco de pruebas de suspensiones banco de pruebas de frenos, banco de prueba para deriva dinámica, velocímetro; 4. Plan de mantenimiento de todos los equipos que incluya identificación, procedimiento de calibración y ajuste; 5. Estatuto Orgánico Funcional propio de cada CRTV; 6. Hoja de vida del funcionario a cargo y del personal técnico de CRTV; 7. Plan de Capacitaciones para el personal que labora en el CRTV; 8. Licencia Única de Actividades Económicas o su equivalente dentro de su circunscripción territorial; 9. Plan de Respuesta a Emergencias; 10. Reglamento de Seguridad y Salud aprobado por el Ministerio de Trabajo; y, 11. Convenio de Interoperabilidad entre el GAD o Mancomunidad y la ANT."

Mediante **Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 de 06 de junio de 2019**, se expidió una modificación al Reglamento que contiene: "El Procedimiento para la Aplicación del Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular", que en su artículo 1 determina que: "(...) tendrá una duración de seis meses contados a partir de la vigencia de la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 del 15 de mayo de 2019. Durante la vigencia del presente régimen de transición, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades que no disponen del servicio de revisión técnica vehicular, continuarán realizando los procesos de matriculación, para lo cual será válida la "Revisión Vehicular (Revisión Visual)", por cuanto el régimen técnico de transición fenece el 15 de noviembre de 2019.

En función de lo expuesto, conforme lo establecido en la normativa legal vigente, se determina que el régimen de transición establecido en la Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 que permitía la Revisión Visual durante un periodo de tiempo determinado, ya culminó, por cuanto a la presente fecha no está permitida, siendo que, en la normativa actual se menciona a la revisión visual como un proceso complementario a la Revisión Técnica Vehicular.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

El Consejo Nacional de Competencias mediante **Resolución No. 006 - CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012**, resolvió "....Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente en los términos previstos en dicha resolución...", que consigna las competencias al Cantón MANTA como Modelo de Gestión A, y mediante **Resolución No. 003-CNC-2015 de fecha 26 de marzo del 2015**, fue ratificada.

En el numeral 2 del artículo 20 y numeral 1 del artículo 21 de la **Resolución No. 003-CNC-2022 publicada en el Registro Oficial-Segundo Suplemento N° 58 de 09 de mayo de 2022**, que reforma la Resolución N° 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, establece una de las facultades y atribuciones específicas de los modelos de gestión A y B de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, es: "Implementar el servicio y funcionamiento de centros de revisión y control técnico vehicular para verificar las condiciones técnico-mecánicas de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación, en observancia a la regulación técnica nacional emitida por la entidad competente y de conformidad con la normativa legal vigente"

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA AL GADMC MANTA

A través de la **Resolución 068-DE-ANT-2012 de 29 de noviembre del 2012**, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, certificó que “el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Manta, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y otros”.

RESOLUCIÓN DE LA CORTE NACIONAL

Mediante la Resolución de la Corte Constitucional No. 1, publicada en el **Registro Oficial Suplemento 629 de 30 de enero del 2012**, en el numeral segundo de la decisión de la sentencia estipula que las empresas públicas pueden excepcionalmente delegar los sectores estratégicos a iniciativa privada, especificando textualmente lo siguiente: (...) 2.- *Corresponde al Estado constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas; estas empresas públicas, por poseer personalidad jurídica y autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, estarán dirigidas por sus respectivas autoridades, y podrán delegar la participación en el sector estratégico y en la prestación de servicios públicos a empresas mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria y, excepcionalmente, a la iniciativa privada, conforme lo resuelto en la Sentencia Interpretativa No. 0006-09-SIC-CC del 1 de octubre de 2009. (...)"*

CODIGO LEGAL MUNICIPAL DE MANTA

La Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, de conformidad con el artículo 144 -Título IV - Empresas Públicas - Capítulo II- del **Código Legal Municipal del cantón Manta**, “se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, manteniendo como objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte. Así como las competencias municipales en materia de Movilidad, Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, conforme a sus atribuciones que comprenden la planificación, gestión, organización, regulación, control y administración con criterios de eficiencia y responsabilidad social empresarial”;

Que, el referido cuerpo normativo, en el artículo 145, establece que para el cumplimiento del objeto empresarial MOVILIDAD DE MANTA-EP, ejercerá entre sus funciones: la de realizar la matriculación cantonal y la Revisión Técnica Vehicular.

Que, en su Artículo 204.- **OBJETIVO.**- El presente capítulo tiene como objetivo regular la prestación de los servicios públicos de revisión técnica vehicular, matriculación y registro vehicular en el cantón Manta; la implementación y funcionamiento de la ventanilla única de servicios de movilidad; y, la autorización para la delegación de los referidos servicios públicos a la iniciativa privada.

La aplicación del presente capítulo se sustenta en los principios de obligatoriedad, eficacia, eficiencia, calidad, continuidad, descentralización, desconcentración, equidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, y universalidad, además en los principios ambientales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador....

REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN MANTA

El 28 de enero de 2022, con el quórum reglamentario, el Directorio de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, se instaló y sesionó ordinariamente, resolviendo de forma unánime: (...) 4.- *Aprobar el Reglamento Interno de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, para la sustanciación del proceso de delegación a la iniciativa privada de los servicios públicos de matriculación y revisión técnica vehicular en el cantón Mantamoviu*

También es de aplicación, la **Ordenanza para realizar Concesiones, No. 040**, aprobada el 7 de enero de 2022, por el Concejo Municipal para la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA-EP.

5.2. OBJETIVO GENERAL

Este procedimiento tiene por objeto escoger al oferente que presente la propuesta más conveniente para la delegación por concesión a un gestor privado para que invierta, construya, equipe y brinde el servicio de Revisión Técnica Vehicular y parte de los procesos de Matriculación del cantón manta.

El gestor privado adjudicado se encargará de implementar, construir, dotar del equipamiento, tecnología, certificaciones, calibraciones y operar, por el plazo que se estipule, brindando los servicios de Revisión Técnica Vehicular y los procesos de Matriculación que no sean la emisión de certificaciones, gestión de transferencia de dominios o títulos de propiedad.

Para tal efecto, el gestor privado deberá obtener las certificaciones, permisos y/o autorizaciones necesarias otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito para el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, CRTV, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente.

5.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar a través de inspecciones u otros mecanismos necesarios que el gestor privado posea la capacidad técnica, económica y legal para la ejecución del objeto del presente concurso y posterior suscripción del Contrato de Concesión.

Se ha previsto que quien sea adjudicado diseñe, invierta, construya, equipe y opere el CRTV, así como algunas tareas o procesos de matriculación cuyos alcances se encuentran descritos en el anexo D, así la realización del mantenimiento de la infraestructura construida, realizar mejoras, cuyas características se deben cumplir conforme a lo que está descrito en los requerimientos funcionales y operacionales de las presentes bases.

Para la operación y funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, el gestor privado adjudicado deberá obtener las autorizaciones respectivas de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, para lo cual podrá seguir realizando inspecciones con un equipamiento provisional (línea mixta semimóvil o móvil) hasta que el centro de revisión técnica vehicular fijo se encuentre construido, certificado y operativo, y pueda funcionar de manera técnica y tecnológica. Una vez firmado el contrato de concesión el gestor privado será el responsable de dichos procesos (RTV y parte de la matriculación) de forma inmediata. De no contar con los técnicos o personal MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá gestionar e implementar un modelo de prestación remunerada de su personal por el plazo que el gestor privado considere (arrendamiento de personal). También MOVILIDAD DE MANTA-EP le facturará un estimado de los servicios básicos que consuma.

MOVILIDAD DE MANTA-EP ha previsto varios componentes para que los oferentes tengan elementos de juicio, los analicen y los utilicen de guía para la presentación de sus ofertas.

En el Anexo C se puede encontrar el predio a ser utilizado para ubicar el CRTV, el mismo que puede ser visitado con anticipación si se desea, concertando una cita.

5.4. CANTIDAD DE REVISIONES VEHÍCULOS ESTIMADOS

La Revisión Técnica Vehicular en el Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón de MANTA, será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o tenedoras de unidades de transporte terrestre (vehículos motorizados, remolques y/o semirremolques), públicas o privadas, y que sean matriculadas en el cantón de MANTA. Por tanto, en el cantón MANTA y su zona



05303-7681

<http://movilidadmanta.gob.ec>

requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



conurbada se estima un parque vehicular superior a los 40.000 vehículos, que deben someterse a la RTV periódica, una vez eliminados los vehículos nuevos y exonerados.

% del Gran Manta	Cantón	Población 2010	Población 2022	TASA DE MOTORIZACIÓN	VEH. 2024 nuevos y no nuevos	VEH. nuevos cada año
100%	Manta	225.961	271.145	12,4%	34.698	514
35%	Montecristi	24.164	34.977	12,4%	4.614	135
25%	Jaramijó	4.573	7.439	12,4%	1.000	37
		254.698	313.561		40.312	686

Sobre este parque vehicular se realizan un número similar de transacciones relacionadas con matriculación.

5.5. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS. -

Los servicios a ser prestados por el CONSORCIO que estará conformado por el oferente SELECCIONADO y MOVILIDAD DE MANTA-EP, comprenden el conjunto de actividades a ser asumidas y prestadas en las condiciones establecidas para el efecto:

1. Servicio de Revisión Técnica Vehicular periódica, sujeto a la tarifa regulada por MOVILIDAD DE MANTA-EP, de acuerdo con sus resoluciones y reglamentos locales y nacionales, así como la Ordenanza que se expida para tal fin.
2. Servicio de Inspecciones y homologaciones vehiculares bajo pedido (Revisión voluntaria).
3. Servicio de idoneidad de vehículos del servicio público y comercial.
4. Servicios administrativos relativos a la Revisión Técnica Vehicular y a la matriculación (sólo los ítems y servicios autorizados y detallados en el anexo D).
5. Venta de equipamiento asociado a la seguridad vial.
6. Venta de publicidad en el CRTV.
7. Servicios de certificación de técnicos en RTV.
8. Servicio regular (normado) de Duplicado de matrícula, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
9. Servicio regular (normado) de Toma de Impronta, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
10. Servicio regular (normado) de Sticker de revisión, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
11. Servicio regular (normado) de Registro de Vehículo por Micro movilidad, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
12. Servicio regular (normado) de Registro de Vehículo Anual, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP
13. Servicios no regulados que el gestor privado pueda prestar sin tener prefijada la tarifa y que dependerá del alcance la revisión técnica, consistentes en revisiones e inspecciones vehiculares por mandato judicial, siniestros o reformas/construcciones/adaptaciones vehiculares
14. Servicios administrativos de RTV y/o de matriculación y que prestará el gestor privado, conforme al tarifario aprobado por el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP. Se deja expresa constancia de que este rubro se refiere a los valores que no corresponden a las tarifas y recargos que son de propiedad exclusiva del estado y por tanto de Movilidad de Manta-EP.
15. Otros ingresos que se pudieran dar como venta de elementos de seguridad vial, publicidad o realización de otros procesos como capacitación o certificación de técnicos asociados a la RTV.
16. Todos los servicios indicados en el formulario F del presente pliego
17. Otras que la Ley y las ordenanzas del GADM MANTA permitan.

Para todo el ámbito de la operación y servicio de revisión técnica vehicular deberá regirse a los procedimientos establecidos a nivel nacional, basándose las normas señaladas y autorizadas por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO** y **normas INEM**, así como las resoluciones emitidas por parte de la ANT. Para todo tipo de vehículos se practicará la revisión de seguridad vial y emisiones contaminantes, conforme a la Res. 025/DIR/ANT/2019 y la norma NTE INEN 2349.2003, y las especificaciones solicitadas por el GAD, por tanto, para cada Línea de Revisión Técnica Vehicular (livianos y pesados) que sea implementada deberá cumplir al menos los siguientes requisitos mínimos

Tabla 1: Línea Universal



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PARÁMETRO	REQUERIMIENTO
1	BANCO DE PRUEBAS PARA DERIVA DINÁMICA	1	TIPO ALINEADOR AL PASO	AUTOMÁTICA, DE PLACA METÁLICA DESLIZANTE Y EMPOTRADA A RAS DEL PISO
			RANGO MÍNIMO DE MEDICIÓN	DE -15 A +15 M/KM
			VELOCIDAD APROXIMADA DE PASO	4 KM.H -1
			CAPACIDAD MÍNIMA PORTANTE	8 000 KG PARA VEHÍCULOS PESADOS
			VALOR DE UNA DIVISIÓN DE ESCALA (RESOLUCIÓN)	1 M.KM -1
2	BANCO DE PRUEBAS PARA SUSPENSIONES	1	TIPO BANCO DE SUSPENSIÓN REFORZADO	DE DOBLE PLACA OSCILANTE EMPOTRADA A RAS DEL PISO, DE AMPLITUD O EUSAMA Y AUTOMÁTICO
			ANCHO DE VÍA DEL VEHÍCULO	850 MM MÍNIMO INTERNO 2 000 MM MÁXIMO EXTERNO
			CAPACIDAD PORTANTE MÍNIMA DE TRABAJO Y DE PASO	1 500 KG POR EJE MIN DE TRABAJO 15000 KG MIN DE PASO
			VALOR DE UNA DIVISIÓN DE ESCALA (RESOLUCIÓN)	1% EN LA EFICIENCIA; 1 MM EN LA AMPLITUD
3	BANCO DE PRUEBAS PARA FRENIOS	1	TIPO DE FRENÓMETRO: EL EQUIPO PERMITIRÁ REALIZAR PRUEBAS INCLUSO A VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE FRENADO ANTI BLOQUEO (ABS). NO SE ADMITIRÁN EQUIPOS QUE EXCLUYAN A VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE TRANSMISIÓN ESPECIALES, COMO AUTOMÁTICOS O CON TRACCIÓN A 4 RUEDAS EN TIEMPO REAL O CONSTANTE.	DE RODILLOS CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, EMPOTRADO A RAS DEL PISO Y PARA LA PRUEBA DE UN EJE POR VEZ
			COEFICIENTE MÍNIMO DE FRICTION (μ)	0,8 EN SECO O EN MOJADO
			CARGA MÍNIMA DE ABSORCIÓN SOBRE RODILLOS	7.500 KG POR CADA BANCADA PARA VEHÍCULOS PESADOS
			VALOR DE UNA DIVISIÓN DE ESCALA (RESOLUCIÓN)	1% EN EFICIENCIA Y DESEQUILIBRIO; 0,1 DAN EN FUERZA DE FRENADO.

			DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	PARADA AUTOMATICA EN CASO BLOQUEO RUEDAS.PUESTA A 0 AUTOMATICA..
4	LUXÓMETRO CON SISTEMA DE CÁMARA	1	ALINEACIÓN CON EL EJE DEL VEHÍCULO: AUTOMÁTICA CON BRAZO ROBÓTICO, CON ALCANCE PARA LAS DOS LÍNEAS DE REVISIÓN VEHICULAR (LA LÍNEA UNIVERSAL Y LA LÍNEA DONDE ESTÁ EL FRENÓMETRO DE LIVIANOS MOTOS TRICIMOTOS Y QUADRONES) PARA GARANTIZAR LA NO INTERVENCIÓN HUMANA EN LOS RESULTADOS Y LA OPTIMIZARON DE LOS RECURSOS. DE RAILES CON SISTEMA DE NIVELACIÓN INTEGRADO CON EL FIN DE SUBSANAR DESNIVEL DEL SUELO Y GARANTIZAR CALIDAD DE MEDIDA.	DE 0 A MÍNIMO 125000 CANDELAS DE RAILES CON SISTEMA DE NIVELACIÓN INTEGRADO CON EL FIN DE SUBSANAR DESNIVEL DEL SUELO Y GARANTIZAR CALIDAD DE MEDIDA. MEDICIÓN DE SISTEMAS PARABÓLICOS, SISTEMA DE PROYECCIÓN, SUPERFICIE PLANA, XENON Y LED- DIVISIÓN DE ESCALA MÍNIMA 0,1%PRECISIÓN MÍNIMA ±0,1% REPETITIBILIDAD ±0,1% EN VALOR DE ORIENTACIÓN HORIZONTAL.
				AC/12V DC. CONEXIÓN WIFI.
	(*)		NOTA ADICIONAL SOBRE EQUIPO LUXÓMETRO	SE DEBE SUMINISTRAR EN LA OFERTA FOTOGRAFÍA DE INSTALACIÓN SIMILAR
5	BANCO DETECTOR DE HOLGURAS	1	TIPO DETECTOR DE HOLGURAS CAPACIDAD PORTANTE ILUMINACIÓN PARA DETECCIÓN VISUAL	DE DOS PLACAS, CON MOVIMIENTOS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, IGUALES Y CONTRARIOS. ACCIONAMIENTO DE PLACAS CON CONTROL REMOTO. ESTARÁ EMPOTRADO EN EL PAVIMENTO SOBRE LA FOSA O SE INCORPORARÁ AL ELEVADOR. 7 500 KG POR PLACA PARA VEHÍCULOS PESADOS. LÁMPARA HALÓGENA DE ALTA POTENCIA,

6	ANALIZADOR DE GASES: ANALIZADOR DE 4 GASES	1	CARACTERÍSTICAS GENERALES	CAPACIDAD DE MEDICIÓN Y REPORTE AUTOMÁTICOS DE LA CONCENTRACIÓN EN VOLUMEN DE CO, CO2, HC'S Y O2, EN LOS GASES EMITIDOS POR EL TUBO DE ESCAPE DE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON MOTORES CICLO OTTO DE 4 TIEMPOS ALIMENTADOS POR GASOLINA, GLP O GNC. CUMPLIRÁN CON LO INDICADO EN LA RECOMENDACIÓN INTERNACIONAL OIML R 99 (CLASE 1)/ ISO
				3930 Y LA NTE INEN 2203, LO QUE SERÁ DEMOSTRADO MEDIANTE CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.
			ESPECIFICACIONES ADICIONALES:	CAPACIDAD DE MEDICIÓN Y REPORTE AUTOMÁTICOS DE LA VELOCIDAD DE GIRO DEL MOTOR EN RPM, FACTOR LAMBDA Y TEMPERATURA DE ACEITE. PARA LA CAPTACIÓN DE RPM NO SE SELECCIONARÁ MANUALMENTE EL NUMERO DE CILINDROS DEL VEHICULO. EL EQUIPO CONTARÁ CON LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR, A FUTURO, UN CANAL Y UN SENSOR PARA LA MEDICIÓN DE NOX Y PERMITIRÁ SU FUNCIONAMIENTO INTEGRADO CON UN DINAMÓMETRO DE RODILLOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINÁMICAS.
			RANGOS DE MEDICIÓN	VARIABLE RANGO DE MEDICIÓN MONÓXIDO DE CARBONO (CO) 0 - 10% DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 0 - 16% OXÍGENO (O2) 0 - 21% HC NO COMBUSTIONADOS 0 – 5 000 PPM VELOCIDAD DE GIRO DEL MOTOR 0 – 10 000 RPM TEMPERATURA DE ACEITE 0 – 150 °C FACTOR LAMBDA 0 - 2
			CONDICIONES AMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO	TEMPERATURA 5 - 40 °C HUMEDAD RELATIVA 0 - 90% ALTITUD HASTA 3 000 MSNM PRESIÓN 500 – 760 MM HG
			AJUSTE	AUTOMÁTICO, MEDIANTE UNA MEZCLA CERTIFICADA DE GASES.
			SISTEMA DE TOMA DE MUESTRA	LA TOMA DE MUESTRA SE REALIZARÁ MEDIANTE UNA SONDA FLEXIBLE A SER INSERTADA EN LA PARTE FINAL DEL TUBO DE ESCAPE.
7	OPACÍMETRO DE FLUJO PARCIAL	1	CARACTERÍSTICAS GENERALES	CAPACIDAD DE MEDICIÓN Y REPORTE AUTOMÁTICOS DE LA OPACIDAD DEL HUMO EMITIDO POR EL TUBO DE ESCAPE DE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON MOTORES DE CICLO DIESEL. CUMPLIRÁN CON CERTIFICADO INEN AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.
			ESPECIFICACIONES ADICIONALES	CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE LA VELOCIDAD DE GIRO DEL MOTOR EN RPM Y TEMPERATURA DE ACEITE, PARA CUALQUIER TIPO DE CONFIGURACIÓN DEL MOTOR, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y DIÁMETRO DE CAÑERÍA, SIN SELECCIONAR MANUAL DEL NUMERO DE CILINDRO
			MEDICIONES Y RESOLUCIÓN	0 - 99,9% DE OPACIDAD Y 1% DE RESOLUCIÓN FACTOR K DE 0 – 9 999 (∞) M-1 0,01 M-1
			CONDICIONES AMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO	TEMPERATURA 5 - 40 °C HUMEDAD RELATIVA 0 - 90% ALTITUD HASTA 3 000 MSNM

			AJUSTE	PRESIÓN 500 - 760 MM HG AUTOMÁTICO, MEDIANTE FILTROS CERTIFICADOS. (MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADA)
			SISTEMA DE TOMA DE MUESTRA	LA TOMA DE MUESTRA SE REALIZARÁ MEDIANTE UNA SONDA FLEXIBLE, A SER INSERTADA EN LA PARTE FINAL DEL TUBO DE ESCAPE.
8	SONÓMETRO INTEGRAL PONDERADO	1	CARACTERÍSTICAS GENERALES,	FILTROS DE PONDERACIÓN REQUERIDOS TIPO "A" QUE CUMPLA CON LA RECOMENDACIÓN INTERNACIONAL DE LA OIML R 88. CERTIFICACION INEN EN VIGOR
			RANGO DE FRECUENCIA	20 – 10 000 HZ
			RANGO DE MEDICIÓN	35 – 130 DB.
			VALOR DE UNA DIVISIÓN DE ESCALA (RESOLUCIÓN)PRECISION	0,1 DB. CLASE I

NOTA: La solución tecnológica propuesta equipos de revisión técnica ofertados y software de gestión calificación, deberá cumplir con todos los parámetros requeridos en este pliego, y estar trabajando en al menos un centro que haya obtenido permiso funcionamiento de la ANT no admitiéndose prototipos.

5.6. MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN DE PARTE DEL OFERENTE

Los proponentes deberán calcular los montos de las inversiones que estiman realizar y lo expresarán en su oferta tomando en consideración las mejoras, y el diseño, construcción y equipamiento del CRTV, lo cual se considera como inversión privada, con fines de explotación del servicio por parte de la compañía o consorcio adjudicado, en los términos y condiciones que se señalan más adelante.

La inversión privada mínima será de un millón quinientos mil (USD \$1.500.000,oo), más IVA.

La inversión consiste en:

- La implementación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular completo (área de parqueo, circulación, galpón y oficinas) con espacio en el galpón para, al menos:
 - 2 líneas de revisión: 1 universal (livianos/motos tricimotos y cuadrones) y una universal (pesados/livianos)
 - Su equipamiento necesario (servidores, TICs, generador o planta suficiente), las mejoras propuestas, zona de atención al público de al menos 150 m² con sala de espera, SSHH y ventanillas de atención tanto para el gestor privado como 2 a 3 ventanillas para MOVILIDAD DE MANTA-EP. Zona de servicios internos (bodega, taller, Vestier, SSHH, ...).
 - Los equipos se deben entregar calibrados y aquellos que requieran certificado por el INEN.

El diseño y tipología de construcción debe permitir ampliar sin grandes complicaciones e inversión a una tercera y cuarta línea en caso de que sea requerida a futuro.
- El gestor privado además debe incluir en su inversión la readecuación del espacio posterior para poder reubicar el patio de retención vehicular con ingreso desde garita #2, incluyendo el cerramiento perimetral



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



completo, la mejora de la puerta de ingreso (tanto es su estructura como en su activación remota por medio de motorización eléctrica), cámaras de videovigilancia y cerca eléctrica de alta tensión, suelo lastrado, camineras y reubicación de las actuales cubiertas de RTV provisional en la parte posterior. Este cerramiento se ilustra en la imagen siguiente de color amarillo:



La inversión se acreditará con las facturas, los contratos y/o los convenios respectivos.

Se deja expresa constancia que la forma de inversión antes manifestado es meramente ejemplificativa y no limitativa, por lo que se podrá justificar como inversión los gastos que se hayan efectuado para la implementación y buen funcionamiento de las gestiones realizadas.

En función de los plazos, la oferta deberá incluir el cronograma detallado para la construcción, equipamiento e inicio del funcionamiento del Centro (Formulario A-7) y las garantías señaladas en estas Bases, sin que dichos plazos excedan de los indicados en este acápite; y que se suspenderán, prorrogarán o ampliarán en casos de no contar con los permisos habilitantes, paro nacional, pandemia, catástrofes, y/o otro situación similar que afecte el funcionamiento de las instituciones públicas o las importaciones de maquinaria, directa la construcción y/o funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

5.7. REVERSIÓN

En caso de que el plazo del contrato de concesión por cabal cumplimiento del mismo, finalice, todos los equipos mecánicos, electrónicos, aplicativos, bienes y las instalaciones e infraestructura, pasarán a ser de propiedad plena de MOVILIDAD DE MANTA-EP para que esta los administre o delegue a terceros para hacerlo.

En caso de darse terminación unilateral del contrato por parte de MOVILIDAD DE MANTA-EP, como mínimo deberá indemnizar al contratista un valor equivalente a 750 salarios básicos por cada año que no se haya culminado la delegación y cualquier otra indemnización o estipulación adicional en el respectivo contrato

Además, el GESTOR PRIVADO por terminación unilateral injustificada y arbitraria de MOVILIDAD DE MANTA-EP EP; este tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y de ser el caso demandar los daños emergentes y lucro cesantes al que tuviera derecho

5.8. BIENES AFECTADOS

Para llevar a cabo el servicio público que se indica, MOVILIDAD DE MANTA-EP cederá el uso del predio detallado en el anexo C, al gestor privado que tiene en la Agencia de Tránsito (Av. Puerto-Aeropuerto) que es de carácter público y su titularidad continuará siendo siempre de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

Como ya se ha indicado, al término de la vida jurídica de la Concesión, toda la infraestructura y bienes afectados por este proceso incluyendo obras, equipos, activos inherentes a la operación, dependencias, servicios accesorios y los derechos para su uso y explotación pasarán a ser parte de MOVILIDAD DE

MANTA-EP, debiendo el gestor privado y adjudicado darles el adecuado mantenimiento durante el tiempo de la concesión para que sean entregados en buen estado de conservación, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad sus fines.

Todo lo anterior se incluirá en el Contrato de Delegación de Servicio a Gestor Privado para brindar los servicios de Revisión Técnica Vehicular y parte de los Servicios de Matriculación.

SECCIÓN VI

6. PLAZO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN

El plazo para que la MOVILIDAD DE MANTA-EP evalúe las ofertas presentadas será el que conste en el cronograma de las presentes Bases.

6.1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la primera etapa de revisión se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la tabla de cumplimientos de cada oferta, que deberá reflejar el grado de cumplimiento, con la siguiente información de los requisitos solicitados:

- Parámetro/requisito evaluado
- Cumplimiento (cumple/no cumple)
- Observaciones

Si algún requisito de los pedidos no se cumple se podrá solicitar, en la etapa de convalidaciones, y de persistir en el incumplimiento la oferta no continuará siendo calificada. Entre aquellas OFERTAS que reúnan los requisitos legales y formales, se evaluarán sus OFERTAS Técnicas y los indicadores financieros, mediante el empleo de la metodología descrita en estas bases.

En la segunda etapa de revisión se calificará el contenido del sobre 1, y se incluirá en el acta los parámetros de calificación técnica y financiera por cada oferta que volverá a ser suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, con el siguiente detalle:

- Parámetro calificado
- Puntaje obtenido
- Observaciones

Si alguna oferta no alcanza la puntuación de 50 puntos, sobre 70, ya no se abrirá el sobre 2 de oferta económica/participación.

En la tercera etapa de revisión, y solo para los que superen los 50 puntos, se abrirán su sobre numerado como #2 de oferta económica/participación, se calificará su contenido de acuerdo a los parámetros de calificación y se incluirá en el acta los parámetros de calificación económica/participación de cada oferta, la misma que volverá a ser suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, con el siguiente detalle:

- Parámetro calificado
- Puntaje obtenido
- Observaciones

Para solucionar las inconsistencias y errores matemáticos que puedan presentarse en el diligenciamiento de esta oferta y sus requisitos se aplicarán las siguientes reglas:

- Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el formulario y cualquier otra información contenida en otra aparte de sus OFERTAS, prevalecerá lo señalado en el formulario del anexo.
- Si existe alguna diferencia entre la ingeniería financiera y sus OFERTAS económica/participación o algún error en la ingeniería financiera que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica/participación, o una omisión importante en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto del evaluador, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, sus OFERTAS será automáticamente descalificada del presente CONCURSO PÚBLICO.

6.2. REQUISITOS LEGALES Y FORMALES:

El cumplimiento de todos los requisitos legales y formales no se considera como un factor de calificación y únicamente dará lugar a la no-elegibilidad de LOS OFERENTES el rechazo de sus OFERTAS cuando la omisión de la documentación exigida genere incumplimientos (no cumple) ya que esto impide la comparación objetiva de los oferentes.

6.3. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Resultará como primer oferente y adjudicado, aquella oferta que tenga mayor puntaje sobre 100 puntos que se obtiene al sumar el puntaje de la segunda etapa con el de la tercera, por tanto, la OFERTA que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del CONCURSO PÚBLICO y adjudicada para firmar el CONTRATO DE CONCESIÓN como GESTOR PRIVADO del servicio de rtv y parte de los procesos de matriculación.

6.4. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La Comisión Técnica remitirá el informe con su recomendación al Gerente General, quien decidirá sobre la adjudicación final. Con esta resolución el Gerente General emitirá la documentación habilitante, adjudicando este proceso al oferente mejor puntuado o declarando desierto el proceso, si el caso lo amerita, dentro del establecido en el cronograma. La Resolución será comunicada por escrito a los miembros del Directorio y publicada en los medios digitales que MOVILIDAD DE MANTA-EP disponga.

El Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP, siempre antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento en los siguientes casos:

- 1) Por no haberse presentado oferta alguna;
- 2) Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en las bases; y
- 3) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas y debidamente motivada.

Una vez declarado desierto el proceso, el Gerente General o su delegado de MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada que se notificará al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

6.5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El CONTRATO DE CONCESIÓN se suscribirá dentro del término de 30 días luego de la notificación de la adjudicación al oferente ganador. Dicho término podrá ser ampliado a criterio de MOVILIDAD DE MANTA-EP e incluye el término de negociación para la redacción final del Contrato excepto en el caso de consorcios que será de 45 días.

6.6. PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA ADJUDICAR O DECLARAR DESIERTO

Siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá prorrogar o ampliar el término de la adjudicación o declaratoria de desierto o adjudicación.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



6.7. MULTAS

MOVILIDAD DE MANTA-EP, por intermedio de la Dirección que la máxima autoridad delegue, podrá imponer al SELECCIONADO, una vez firmado el CONTRATO DE CONCESIÓN, una multa mensual en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación e impuestas al SELECCIONADO, o en esencia por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este instrumento y en el Convenio:

1. Porque la construcción para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular no sea construida en función a los parámetros urbanísticos establecidos por el GADM MANTA o por la Agencia Nacional de Tránsito; así como también del esquema del centro de funcionamiento que MOVILIDAD DE MANTA-EP ha incluido en la presente base.
2. No presentar, conservar o instalar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
3. La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente MOVILIDAD DE MANTA-EP.

Para poder imponer estas multas mensuales por concepto de estas infracciones se garantizará el debido proceso, por lo tanto, en el término de 15 días podrán ser impugnadas y/o contestadas, dependiendo del numeral infringido, cuyos valores se fijan de la siguiente manera:

- a) La primera vez, Amonestación escrita sin repercusión económica y se establecerá un tiempo de subsanación de 10 días plazo.
- b) La segunda reincidencia, con una multa equivalente a media remuneración básica unificada del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- c) La tercera reincidencia, con una multa equivalente a 1 remuneración básica unificada del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- d) La cuarta reincidencia, con una multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- e) La quinta reincidencia, con una multa equivalente a 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).

Las partes acuerdan que por reincidencia se entenderá a una multa idéntica a la cometida anteriormente, en el mismo año de operación

Una vez multados o sancionados conforme a lo descrito en líneas anteriores, el Gestor Privado, tendrá el término de quince (15) días para subsanar la infracción con el pago y la subsanación de las observaciones realizadas, debiendo comunicar a MOVILIDAD DE MANTA-EP, el cumplimiento del mismo. En caso de reincidencia, MOVILIDAD DE MANTA-EP aplicará el doble de la sanción y así sucesivamente.

Si el Gestor Privado no pagase la multa dentro del término establecido, se ejecutará alguna de sus garantías. La sanción de la multa mensual perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma. Las multas se notificarán por escrito, y se otorgará el plazo de quince (15) días para el pago de la misma siempre y cuando no se haya interpuesto una acción judicial, impugnación administrativa o la impugnación interpuesta esté en curso. En el caso que, el gestor privado, no diera contestación o impugne dentro del término de 15 días, se considerará aceptada la multa interpuesta.

Para el cómputo y acumulación de las multas, las mismas deberán encontrarse en firme y ejecutoriadas, esto es, sin ningún recurso o acción administrativa o judicial pendiente de resolución.

6.8. CONTRATO DE CONCESIÓN

El CONTRATO DE CONCESIÓN a suscribir como resultado del presente Concurso se sujetará en un todo a lo establecido en las bases del CONCURSO y en la minuta del Contrato propuesta la cual contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el GESTOR PRIVADO como MOVILIDAD DE MANTA-EP y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del PROYECTO DE RTV Y PARTE DE LA MATRICULACIÓN.

El formato del mismo se puede encontrar en el Anexo E.

6.9. DEFINICIONES



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



A. ADJUDICADO

Se entenderá como el OFERENTE que resulte contratado de este CONCURSO, y que podrá suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN.

B. CONTRATO DE CONCESIÓN

Será el documento que regirá el funcionamiento y operación actual y futura, así como las relaciones entre el Gestor privado y MOVILIDAD DE MANTA-EP.

C. SERVICIO DE WEB

Se refiere al servicio que dispuso MOVILIDAD DE MANTA-EP para la consulta de documentación relacionada con el proceso, al cual tienen acceso los interesados.

D. LICITACIÓN-CONCURSO

Convocatoria pública para presentar OFERTAS, abierta por MOVILIDAD DE MANTA-EP mediante proceso abierto, transparente y concursable.

E. OFERTA(S)

Cada uno de los ofrecimientos hechos por escrito de los interesados en participar en el presente Concurso.

F. PLIEGOS DE CONCURSO O PLIEGOS

Se entenderá como el conjunto de los documentos entregados a los interesados en participar en el presente Concurso, que incluye las bases de licitación, Términos de Referencia, parámetros de calificación, formularios y anexos.

G. OFERENTE(S)

Cada una de las personas jurídicas, consorcio o promesas de consorcio que hayan presentado OFERTAS.

6.10 METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

Se procede a detallar la segunda etapa de calificación de ofertas con el contenido del sobre #1.

6.10.1 SITUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

El objeto de calificación por parte de la Comisión los interesados deberán acreditar su capacidad financiera, para lo cual deberán presentar la información requerida en estas bases y formularios financieros. La información a que hace referencia el presente acápite deberá presentarse en forma impresa. La información solicitada en todos los formularios financieros deberá presentarse, además, en medio magnético (a incluir en el CDRom o Flash memory).

La Comisión analizará las propuestas debidamente integradas con el fin de determinar si el (los) proponente(s) acredita tener la capacidad financiera, para prestar los servicios objeto del presente Concurso conforme lo estipulado en las bases.

La Comisión podrá solicitar a los interesados aclaraciones e información adicional sobre los aspectos financieros, durante el proceso de calificación.

Como parte de la información financiera deberán adjuntarse los siguientes documentos (que se incluyen como Anexo A de estas Bases), para el último período fiscal en el caso de los participantes individuales y de los integrantes mayoritarios en el caso de consorcios o alianzas comerciales.

- Balance General auditado (Formulario A-1)
- Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias (Formulario A-2)
- Estado de fuentes y usos de fondos (Formulario A-3)



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



- Capital de trabajo (Formulario A-4)
- Variaciones de la situación financiera del proponente (Formulario A-5)
- Formulario de referencias bancarias y comerciales (Formulario A-6)

Los estados financieros conferidos en el exterior deben ser autenticados o legalizados mediante la certificación del agente diplomático o consular del Ecuador o quien haga sus veces.

Los estados financieros no deberán contener texto manuscrito entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuera necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse rubricando al margen.

Los estados financieros deberán estar expresados en dólares de los Estados Unidos de América. Para efectos de conversión deberá indicarse el tipo de cambio del dólar con relación a la moneda de origen, a la fecha de cierre del período contable.

Para empresas nacionales, el dictamen de los Estados Financieros deberá consignar la firma y el sello de un contador.

En caso de ser empresa nueva y cuente con certificado de capacidad de apalancamiento para cubrir la inversión total, acreditarán el máximo puntaje del presente bloque.

La comisión verificará que las propuestas presentadas oportunamente dentro del término del CONCURSO PÚBLICO, cumplan con todos y cada uno de los requisitos obligatorios de manera expresa en este acápite.

Posterior a la verificación de los documentos de contenido financiero, la Comisión, calculará los siguientes Indicadores Financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Con base en la información de los Estados Financieros se determinarán los siguientes indicadores, con un puntaje de calificación total de quince (15) puntos, como se describe a continuación.

Se contemplarán los siguientes factores, de acuerdo con la información consignada en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del último año fiscal completo y para empresas de nueva creación se tomarán en cuenta los valores y parámetros financieros de este año firmados por el contador y el representante legal:

FACTORES (sobre 15 puntos)

- Razón Corriente (3 puntos)
- Razón de la Prueba ácida (o liquidez inmediata) (3 puntos)
- Razón de Endeudamiento (3 puntos)
- Apalancamiento Financiero (3 puntos)
- Capital de Trabajo (3 puntos)

RAZÓN CORRIENTE: Se utiliza a fin de verificar las disponibilidades de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

Razón Corriente =
$$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$$

RAZÓN DE LA PRUEBA ÁCIDA (O LIQUIDEZ INMEDIATA): La razón se concentra en el efectivo, los valores realizables y las cuentas por cobrar en relación con las obligaciones circulantes y de esta forma brinda una medida más penetrante de liquidez que la razón corriente.

Razón de la prueba ácida =
$$\frac{\text{Activo circulante} - \text{Inventarios (O Liquidez inmediata)}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO: Este indicador establece el porcentaje de activos de la empresa que se sustentan mediante el financiamiento de deuda. Para cada año se indica el porcentaje de los activos que se encuentran financiados con deuda de varios tipos, mientras que el porcentaje restante del financiamiento proviene del capital de los accionistas.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Razón de endeudamiento =

$$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activos Totales}}$$

APALANCAMIENTO FINANCIERO: Indica cuánto del activo es de la empresa porque el resto está financiado por terceras personas.

Apalancamiento financiero = $\frac{\text{Activo total}}{\text{Patrimonio}}$

CAPITAL DE TRABAJO: Representa la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. Constituye los recursos, a corto plazo, que dispone el negocio para poder desarrollar sus operaciones:

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

6.10.2 PLAZO DE CAPACIDAD DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LINEAS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR MÓVILES O SEMI MÓVILES MIENTRAS SE CONSTRUYE EL CENTRO FIJO (MÁXIMO 25 PUNTOS)

El Gestor privado que cuente con el menor plazo de capacidad de dotación y puesta en marcha de líneas de revisión técnica vehicular móviles o semimóviles que puedan brindar servicio para la atención mínima a vehículos livianos y motos; mientras se construye el centro fijo, para brindar el servicio técnico de revisión vehicular se le calificará:

- Por una línea de revisión técnica vehicular móviles o semimóviles (10 puntos)
- Por dos líneas de revisión técnica vehicular móviles o semimóviles (25 puntos)

Si el gestor privado tuviera que arrendar dichas líneas a un tercero para el cumplimiento de este punto, dicho coste será considerado como parte de inversión del proyecto en el presente concurso.

6.10.3 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL DE MOVILIDAD DE MANTA-EP (5 PUNTOS)

Si el Oferente presenta, dentro de su declaración juramentada ante Notario de no estar incursa en ninguna prohibición para la contratación con el sector público y de la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o en una declaración separada, que se compromete a contratar por el periodo legal de pruebas a un grupo del personal que Movilidad de Manta-EP pudiera desvincular por otorgar la Concesión, se concederá por cada persona que se comprometa en dicha declaración a incorporarlas en su nómina, se le otorgará 1 punto hasta un máximo de 5 punto o de 5 personas.

6.10.4 CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL - ESPECÍFICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se indica que los presentes parámetros son mínimos, y cualquier oferta presentada por debajo de estos parámetros será descalificada:

PARÁMETROS:

- ✓ No. de profesionales de RTV con más de 2 años de experiencia 1 puntos por cada técnico hasta un máximo de 4 puntos o cuatro técnicos.
- ✓ 1 profesional de RTV con certificados ISO 17.020. 1 puntos
- ✓ Proponer mejoras tecnológicas,y/o de infraestructura y/o modelo gestión, al sistema de RTV. 5 puntos por mejora hasta un máximo de 25 puntos o 5 propuestas de mejora.

Hasta aquí el oferente debe haber alcanzado la suma de 50 puntos de los 75 en juego para poder seguir evaluando su oferta.

Alcanzado ese valor, se abrirá el sobre #2 oferta económica/participación y se procederá con la tercera etapa de calificación para ello se valorará el contenido de los formularios A-7, A-8, B-2 y B-3, de dicho sobre #2, que permite llegar hasta 25 puntos adicionales.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



6.10.5 PROPUESTA PARTICIPACION o DE CANON (15 PUNTOS)

Se aplicará el siguiente puntaje, de acuerdo con el canon que se ofrece a Movilidad de Manta-EP:

- Menos del 12%, como canon del GESTOR PRIVADO a MOVILIDAD DE MANTA-EP, descalifica la oferta.
- Canon del 12% del GESTOR PRIVADO a MOVILIDAD DE MANTA-EP, otorga 0 puntos.
- Para canon superior al 12%, fórmula de ponderación:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Canon del oferente a ser calificado} \times 15 \text{ puntos}}{\text{Canon del oferente que mayor canon ofrezca}}$$

6.10.6 PUNTAJE POR MONTO DE INVERSION (10 PUNTOS)

La inversión privada mínima será de un millón quinientos mil (USD \$1.500.000,oo), más IVA, el oferente que oferte una inversión inicial superior a la mínima propuesta, ganará 2 punto adicional por cada \$100.000,00 de inversión adicional, en relación a la mínima requerida, hasta completar un máximo de 10 puntos.

6.10.7 INVERSIÓN EN EL CRTV

El GESTOR PRIVADO presentará el cronograma valorado de los trabajos según el modelo del formulario A-7, en impreso y medio magnético (a incluir en el CDRom o Flash memory).

Los precios y valores presentados por el GESTOR PRIVADO son de su exclusiva responsabilidad.

El GESTOR PRIVADO deberá cotizar todos y cada uno de los rubros en el formulario A-8 y presentarlos en impreso y medio magnético.

Se deja expresa constancia que el contenido de inversión dependerá de los lineamientos establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito para que el centro de revisión técnica vehicular funcione de manera óptima, conforme a nuestra legislación vigente y las respectivas autorizaciones que el GESTOR PRIVADO deberá obtener bajo su responsabilidad una vez adjudicado su contrato.

Las inversiones deberán indicar, según corresponda, lo siguiente:

- Maquinarias
- Mano de obra
- Construcción
- Gastos Operacionales
- Elementos tecnológicos
- Elementos mecánicos
- Equipamiento
- Sistemas de detección, CCTV, extinción de incendios, etc.
- Consultorías y/o cualquier compra o inversión que se requiera para los respectivos permisos conforme a los lineamientos de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO que el gestor privado.
- Calibraciones, instalaciones, etc.
- Permisos, tasas y autorizaciones.
- El cerramiento completo del predio y resto de mejoras asociadas.

Por lo que, los oferentes cotizarán precios de referencia en dólares de Estados Unidos de América, correspondientes a precios unitarios, precios parciales y totales.

6.10.8 MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO (SOBRE 100 PUNTOS)

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta se realizará a favor del oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos durante el proceso (cumple/no cumple), y que alcance mayor puntaje en las respectivas evaluaciones, resultando, en consecuencia, ser su



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



oferta la más conveniente a los intereses de MOVILIDAD DE MANTA-EP, habiendo cumplido los objetivos trazados en esta licitación.

En caso de igualdad exacta de puntaje entre dos o más ofertas económicas, se considerará como más conveniente la oferta que mayor valoración del sobre 2 alcance. Estos factores serán utilizados como definitivos, exclusivamente, en caso de empate exacto.

En caso de producirse igualdad exacta nuevamente respecto a estos valores, MOVILIDAD DE MANTA-EP, en el mismo acto entregará a los oferentes que estén en dicha situación un formulario para que mejoren en sobre cerrado el nuevo valor del canon (del sobre #2), que en ningún caso podrá ser menos favorable para MOVILIDAD DE MANTA-EP que el ya ofrecido. En caso de nuevas igualdades ulteriores se seguirá igual procedimiento.

6.11. DOCUMENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO

A.- Formularios para la calificación de la información económica-financiera:

Formulario A-1: Balance General
Formulario A-2: Estado de Fuentes y Fondos
Formulario A-3: Capital de Trabajo
Formulario A-4: Variaciones de la situación financiera del proponente
Formulario A-5: Referencias bancarias, comerciales y financieras
Formulario A-6: Cronograma valorado de trabajos en el CRTV
Formulario A-7: Cuadro de inversiones en el CRTV (Cantidades y precios)

B.- Formularios para la presentación de la Oferta:

Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación
Formulario B-2: Propuesta Económica
Formulario B-3: Valor Estimado de la Inversión
Formulario B-4: Modelo de prestación de gestión para los servicios de Revisión Técnica Vehicular y de Matriculación
Formulario B-5: Plan de Contingencia y rescate de gestión y control del sistema
Formulario B-6: Modelo de la Carta de Confidencialidad
Formulario B-7: Compromiso de participación
Formulario B-8: Detalle del CV de cada técnico ofrecido
Formulario B-9: Promesa de suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN
Formulario B-10: Declaración Juramentada de contar la disponibilidad inmediata con las líneas de revisión provisionales en el plazo estipulado en el presente pliego.

C.- Terreno a ser utilizado

D.- Tarifario de servicios de matriculación compartidos y no compartidos

E.- Borrador de CONTRATO DE CONCESIÓN

SECCIÓN VII

7. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y OPERACIONALES DE CRTV

7.1. INTRODUCCIÓN

Las condiciones mínimas de funcionamiento, así como todo lo referente al aspecto técnico para el funcionamiento de los CRTV y de matriculación, son indicados, reglamentados y autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO por lo que las directrices y resoluciones emitidas por la mencionada institución prevalecerán sobre cualquier especificación técnica aquí indicada, ya que dicha entidad pública es el ente rector y quien autoriza el funcionamiento del CRTV. El equipamiento y proceso de RTV es el indicado en la normativa expedida por el INEN al respecto: NTE INEN 2349.2003 y en concordancia a la Resolución 025 ANT / 2019

El gestor privado tiene la obligación de elaborar, mantener y actualizar el registro anual del censo vehicular generado por la Revisión Técnica Vehicular.

7.2. INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

El Centro de Revisión Técnica Vehicular será la única unidad técnica diseñada, construida, equipada y deberá llegar a ser autorizada por la ANT para realizar la Revisión Técnica Vehicular obligatoria y emitir los documentos que le están facultados por la Ley, es decir sobre la aprobación o el rechazo de los vehículos en la Revisión Técnica Vehicular, como requisito para la matriculación.

El Centro de Revisión Técnica Vehicular fijo en base a la resolución ANT-025/2019 y sus reformas y ampliaciones. Además, deberá contar con un adecuado estudio de orientación, iluminación, ventilación, acústico y aireación, a fin de permitir que las actividades de revisión vehicular se desarrolle en las mejores condiciones de ambientación. También deberá estar dotado de los servicios de energía eléctrica, agua potable, sistema contra incendios, teléfono y/o fax, sistema enlazado y en tiempo real con la ANT. Y deberá disponer de vías pavimentadas de ingreso y salida para los vehículos, áreas verdes, área para espera de los usuarios, con facilidades y visibilidad del área de revisión, baterías sanitarias, zona de inspectores y personal de planta, zona de recepción y entrega de documentos y guardianía.

El centro deberá tener, como mínimo, espacios apropiados, los mismos que serán autorizados en la etapa de diseño, por MOVILIDAD DE MANTA-EP, destinados a:

- Accesos y salidas.
- Zonas de estacionamiento para el personal de planta y para los visitantes.
- Áreas verdes.
- Líneas cubiertas de revisión mecánica y de emisiones.
- Área administrativa, que comprenderá las zonas de:
 - Centro/sala de cómputo.
 - Información y entrega de documentos.
 - Zona de atención para RTV y matriculación tanto para el gestor privado como para Movilidad de Manta-EP (al menos 2 o 3 ventanillas) de forma segregada, si así lo consideran.
 - Sala de espera con SSHH
 - Baterías sanitarias para el personal.
 - Oficina para el personal operativo. Comedor, vestiers, lockers, ...
 - Cuarto de herramientas
 - Bodega y archivo.
 - Pequeña bodega de placas para Movilidad de Manta-EP.
 - Oficina del director del centro.
 - Sala de recepción.
- Una línea de desfogue vehicular para los vehículos que no pudieren ingresar a las líneas de revisión. Esta línea de desfogue del CRTV puede ser cubierta o no, dependiendo del diseño de la infraestructura que propongan los operadores.
- Posible extensión para dos líneas adicionales que no ocupe la línea de desfogue.
- Sistema de detención de incendios y sistema de cámaras de videovigilancia y grabación.
- Readecuación del espacio posterior para poder reubicar el patio de retención vehicular con ingreso desde garita #2, incluyendo el cerramiento perimetral completo, la mejora de la puerta de ingreso (tanto es su estructura como en su activación remota por medio de motorización eléctrica), cámaras de videovigilancia y cerca eléctrica de alta tensión, suelo lastrado, camineras y reubicación de las actuales cubiertas de RTV provisional en la parte posterior.

El centro tendrá pisos pavimentados o adoquinados, con sistemas de ventilación e iluminación adecuados y contarán con una adecuada señalización, siguiendo las normas nacionales e internacionales. Adicionalmente, previo a la autorización de construcción y funcionamiento del CRTV, realizará estudios o consultorías (de requerirse) de impacto ambiental y vial de acuerdo a las regulaciones actualmente vigentes.

Todos los equipos deberán contar con certificaciones de homologación otorgadas por el INEN y las certificaciones en cumplimiento de la Res. 025/DIR/ANT/2019, ART. 43 numerales 2 y 3. Los equipos deben estar calibrados, los que amerite.

7.3. MANTENIMIENTO



05303-7681

<http://movilidadmanta.gob.ec>

requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



El mantenimiento será ejecutado desde por el gestor privado de forma exclusiva, que será el encargado del mismo tanto en su aspecto arquitectónico como operativo y de equipamiento.

Se pondrá especial énfasis en el control del mantenimiento preventivo, ya que se considera que la mejor manera de bajar los costos operativos en el centro, es manteniéndolo en perfecto estado de conservación.

Es conveniente aclarar que se pondrá atención en la limpieza, tanto en los lugares públicos como en las zonas destinadas al personal.

Los espacios verdes y las zonas de estacionamientos estarán perfectamente mantenidos con el fin de ofrecer un lugar cómodo y agradable al usuario del servicio, cuyo objeto es demostrar los beneficios que derivan de la revisión y control vehicular.

El plan de mantenimiento y calibración regular y preventivo implica seguir las recomendaciones de los fabricantes para realizar el mantenimiento rutinario, combinado con inspecciones visuales frecuentes.

El mantenimiento de los terrenos del edificio lo realizará el personal propio y otros proveedores externos de servicios. Personal contratado realizará el cuidado de los jardines, fertilizarán las plantas, aplicarán los herbicidas donde sean necesarios, y en general todo lo que se refiere a mantenimiento de jardines.

Para el caso del mantenimiento del equipamiento y de los sistemas, estos estarán a cargo de los técnicos de Mantenimiento y Sistemas, respectivamente, con la excepción de que se externalicen estos servicios con el proveedor a fin de mantener la garantía original vigente.

La organización del mantenimiento de equipos tiene como objetivo garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, así como la confiabilidad de sus medidas y prolongar su vida útil.

En un plan integral del mantenimiento, no solo deben atenderse a los conceptos básicos que lo integran, sino también a aquellas otras actuaciones que lo complementan, así como la disposición de los resultados, señalando las directrices para el uso y aprovechamiento de los mismos.

7.4. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

El Gestor privado deberá presentar su equipo técnico y administrativo, tomando en consideración lo detallado en acápite 6.10.4.

7.5. PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA

En forma estricta, MOVILIDAD DE MANTA-EP obligará a que:

- Los vehículos de uso regular serán revisados una vez por año.
- Los vehículos de uso intensivo serán revisados una vez por año.
- Los vehículos de servicio público se les practicará la revisión de idoneidad, así como a los taxis y escolares.

Todos los vehículos nuevos serán revisados luego de tres años de haber sido adquiridos, pero deben concurrir anualmente a la planta de RTV para obtener el sticker de exoneración. Como la cuantificación de su gravedad o peligrosidad, no sólo estará basada en la normativa específica que regula el elemento o mecanismo a evaluar, sino que, además, en la legislación general que defiende el derecho supremo a la vía y el derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, de toda persona, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y, en su conjunto, las normas y principios del ordenamiento jurídico vigente.

7.6. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Las actividades de control y fiscalización del Centro de Revisión Técnica Vehicular serán realizadas por la Dirección de Matriculación y RTV de MOVILIDAD DE MANTA-EP, ya sea con sus propios medios o a través de terceros. Las actividades inicialmente previstas dentro de este aspecto son las siguientes:

- Fiscalizar en forma continua la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

- Receptar e investigar las denuncias emitidas por el público usuario del servicio de revisión.
- Adecuar o modificar justificadamente el proceso de revisión técnica vehicular.
- Centralizar la comunicación con el ente rector, ANT.
- Receptar, canalizar y aprobar la entrega de duplicados de certificados y adhesivos.
- Recibir y canalizar la base de datos a partir de los resultados obtenidos del CRTV que deberá entregar el gestor privado, generando periódicamente la información estadística requerida por instituciones o público en general.
- Mantener el archivo histórico de origenes vehiculares
- Realizar los otros subprocesos de matriculación vehicular que no haga el gestor privado.

Para la realización de las tareas asignadas, MOVILIDAD DE MANTA-EP contará con el apoyo de un sistema informático en comunicación con el gestor privado, de forma tal que pueda obtener en modo consulta toda la información que requiera en el momento, con la periodicidad y seguridad que se consideren oportunas.

7.7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por vencimiento del plazo contractual.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del gestor privado.
5. Por declaración anticipada y unilateral de Movilidad de Manta-EP, por incumplimiento del gestor privado, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se incluirán las siguientes causales:

- a) Si el gestor privado suspendiere de forma unilateral la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos semanas;
- b) Si el gestor privado omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- c) Si el gestor privado o sus accionistas, o empresa en caso de Consorcio transfirieran sus acciones, participaciones o derechos, sin un aviso previo de 30 días a Movilidad de Manta-EP;
- d) Si el gestor privado alterare las tarifas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tarifas establecidas en los pliegos definidos previamente por Movilidad de Manta-EP.
- e) Si el gestor privado realizare en el CRTV o los CRTVs, otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato; que no fueran autorizadas por Movilidad de Manta-EP.
- f) Si el gestor privado emitiere certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por Movilidad de Manta-EP.
- g) Si el gestor privado emitiere certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaren la Revisión Técnica Vehicular;
- h) Si el gestor privado realizara proceso no autorizados de matriculación o ilegales;
- i) Si se detectare que el gestor privado, sus accionistas, representantes o funcionarios del Centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes, escuelas de conducción o cualquier negocio estipulado en la normativa vigente como incompatible con el servicio de RTV y de matriculación.
- j) Por disolución del gestor privado, o por haberse dictado en contra del gestor privado concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
- k) Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del gestor privado en ese periodo, a partir del segundo año.
- l) Por causas imputables a Movilidad de Manta-EP, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento para seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para garantizar la seguridad jurídica, si el contrato terminase anticipadamente por interés público o por causas no imputables al gestor privado, Movilidad de Manta-EP deberá adquirir del gestor privado los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del gestor privado al momento de la terminación del Contrato, más el pago de una indemnización que se cuantifica de la siguiente forma:

- En caso de que dentro de los seis (6) años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a Movilidad de Manta-EP, esta deberá adquirir del gestor privado la infraestructura del CRTV, así como todos bienes y equipamiento de RTV, según los valores reflejados en la contabilidad del gestor privado al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 750 RBUs por año remanente del contrato, tomando en cuenta los años posibles de acuerdo a las reinversiones efectuadas y sus fracciones anuales.
- En los primeros cinco (5) años de contrato a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Movilidad de Manta-EP, esta deberá adquirir del gestor privado la infraestructura del CRTV, así como todos bienes y equipamiento de RTV, según los valores reflejados en la contabilidad del gestor privado al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 800 RBUs por año remanente del contrato y sus fracciones anuales.

Si la causa de terminación del contrato es imputable al gestor privado, Movilidad de Manta-EP podrá hacer efectiva las garantías.

En caso de darse terminación unilateral del contrato por parte de la EPMMM EP, como mínimo deberá indemnizar al contratista un valor equivalente a 750 salarios básicos por cada año que no se haya culminado la concesión y cualquier otra indemnización o estipulación adicional en el respectivo contrato

Además, el GESTOR PRIVADO por terminación unilateral injustificada y arbitraria del Contratante EPMMM EP quien reconoce el derecho del GESTOR PRIVADO, a iniciar las acciones legales correspondientes y de ser el caso demandar los daños emergentes y lucro cesante al que tuviera derecho

7.8. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitan divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable y/o directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias a cualquier Centro de Mediación de la Jurisdicción cantonal.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Manabí.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el gestor privado renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el gestor privado incumpliera este compromiso, Movilidad de Manta-EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

SECCIÓN VIII

8. ANEXOS

ANEXO A: FORMULARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Proceso: CONC-EPMMM-001-2025



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Formulario A-1 BALANCE GENERAL
(En dólares de los Estados Unidos)

		Año 1
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja		
Bancos		
Inversiones		
Cuentas por cobrar		
Documentos por cobrar		
Inventarios		
ACTIVO FIJO		
Terrenos		
Edificaciones		
Maquinaria y equipo		
Vehículos		
Equipo de Oficina		
Otros		
ACTIVOS INTANGIBLES		
ACTIVOS DIFERIDOS		
Gastos Preoperativos		
OTROS ACTIVOS		
Obras en proceso		
Otros		
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones por pagar		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
PASIVO A LARGO PLAZO		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
OTROS PASIVOS		
PATRIMONIO		
Capital social		
Reservas		
Utilidad/Pérdida		
PATRIMONIO+ CAPITAL		

Formulario A-2
ESTADO DE FUENTE Y USOS DE FONDOS

Año	Año 1



1. ENTRADAS DE EFECTIVO	
1.1 Recursos Financieros	
1.2 Ingresos por concepto de ventas	
1.3 Valor remanente en el último año	
TOTAL ENTRADAS DE EFECTIVO	
2. SALIDAS DE EFECTIVO	
2.1 Incremento de activos totales	
2.2 Costos de operación netos de depreciación amortización de diferidos	
2.3 Costos financieros	
2.4 Pagos de préstamos	
2.5 Impuestos	
2.6 Dividendos	
TOTAL SALIDAS DE EFECTIVO	
ENTRADAS MENOS SALIDAS	
SALDO ACUMULADO DE EFECTIVO	

Formulario A-3
CAPITAL DE TRABAJO
(En dólares de los Estados Unidos)

	Año 1
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	
Bancos	
Inversiones	
Cuentas por cobrar	
Documentos por cobrar	
Inventarios	
PASIVO CORRIENTE	
Obligaciones por pagar	
Cuentas por pagar	
Documentos por pagar	
CAPITAL DE TRABAJO	

Formulario A-4
VARIACIONES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE

Quienes suscriben este documento, declaran entre la fecha de corte del estado de situación financiera presentado en el formulario 1 y el PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA OFERTA (no han ocurrido cambios significativos de tal situación) / (han ocurrido los siguientes cambios de tal situación)

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL PROPONENTE (sobre los Forms A-2 al A-5)

FIRMA DEL CONTADOR (sobre los Forms A-2 al A-5)

Formulario A-5
FORMULARIO DE REFERENCIAS BANCARIAS, FINANCIERAS o COMERCIALES

Listado de referencia presentadas:

Entidad	Monto del Crédito (Usd) (1)	Objeto del Crédito (2)	Fecha de Otorgamiento	Condiciones del Crédito	Garantía o Aval Requeridos	Fecha de Cancelación	Referencias Bancarias Presentadas(3)

- (1) A la fecha de otorgamiento
- (2) Tipo de crédito, periodo de gracia, forma de amortización, tasa de interés, comisiones, gastos, honorarios legales, etc.
- (3) Indicar la presentación de los documentos que se acompañan y cualquier otra información aclaratoria.

Adjuntar al menos 2 certificaciones, una comercial y otra bancaria/financiera (p.ej.: existencia de cuenta)

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL PROPONENTE

Formulario A-6
CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS EN EL CRTV

RUBRO	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO	TIEMPO EN QUINCENAS												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Formulario A-7

CUADRO DE INVERSIONES EN EL CRTV

SON: _____ [CANTIDAD EN LETRAS] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (USD\$ _____) [CANTIDAD EN NÚMEROS]

Debe presentar una Certificación bancaria de disponibilidad de recursos por al menos un 30% de la inversión propuesta con IVA en el CRTV.



(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL PROPONENTE (sobre los Formularios A-6 y A-7)

ANEXO B: FORMULARIOS TECNICOS, PARTICIPACION, COMPROMISOS Y OTROS

“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTON MANTA”

Proceso: CONC-001-2025

**Formulario B-1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

(Ciudad y Fecha) Señores:
MOVILIDAD DE MANTA-EP

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de los OFERENTES, con RUC) [En el caso de haber varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de (ellos)] ofrece(mos), para el CONCURSO PÚBLICO PARA LA “DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTON MANTA”; Proceso: CONC-001-2025, y ejecutar, por nuestra cuenta y riesgo, los estudios, diseños definitivos, inversión, dotación de equipamiento de la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular de Manta, así como la entrega de los recursos adicionales para la EP, cuando corresponda, de conformidad con el contenido de los PLIEGOS DE CONCURSO y anexos; por lo que declaro(amos):

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato, que será el resultado de este proceso licitatorio y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS DE CONCURSO y demás documentos anexos, incluyendo sus alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.
3. Que conocemos o hemos visitado la zona donde se ejecutarán los servicios de Revisión Técnica Vehicular y matriculación, objeto del presente concurso y hemos tomado atenta nota de sus características.
4. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO, sin incurrir en excepción ni condicionamiento alguno para la adjudicación.
5. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.
6. (Para personas jurídicas debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el OFERENTE) manifiesta(manifestamos) que, en caso de ser adjudicado(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar el CONTRATO DE CONCESIÓN propuesto y a ejecutarlo, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS DE CONCURSO.
7. (Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el consorcio o unión temporal oferente), manifiesta(manifestamos) que, en caso de ser adjudicado(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar el CONTRATO DE CONCESIÓN propuesto y a ejecutarlo, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS DE CONCURSO.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS DEL CONCURSO, adjunta se encuentra la totalidad de la documentación solicitada en ellos.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



9. (Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad), y por lo tanto no podrá ser divulgada sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS DE CONCURSO:
10. Que a solicitud de MOVILIDAD DE MANTA-EP me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.
11. Que conozco(conocemos) los términos y condiciones del proyecto de CONTRATO DE CONCESIÓN, el mismo que ha sido estudiado.
12. Que me(nos) comprometo(temos) a iniciar con el proceso de RTV y matriculación de forma inmediata a la firma del CONTRATO DE CONCESIÓN, con una instalación provisional hasta culminar la construcción de la planta fija, utilizando la infraestructura existente en la Agencia de Tránsito y la dotación de una planta de RTV móvil o semimóvil que arrendaremos.
13. Que la(s) persona(s) representadas por el(los) firmante(s) renuncian a intentar reclamación diplomática alguna y se someten a la legislación y jurisdicción ordinaria ecuatoriana.
14. Bajo la gravedad de juramento manifiesto(manifestamos) que no me(nos) encuentro(encontramos), ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en el Código Civil ecuatoriano vigente y demás disposiciones aplicables.
15. El(los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS DE CONCURSO.

Atentamente,
(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-2
PROPUESTA ECONÓMICA/PARTICIPACIÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El valor del canon por la CONCESIÓN en porcentaje referido al valor de la tarifa general de aplicación para cada servicio prestado y cobrado con ingreso económico sin contar el valor del IVA ni el valor del costo de cobranza, es % sobre el 100%, por todo el tiempo de la CONCESIÓN, a favor de Movilidad de Manta-EP. Este porcentaje constará en el CONTRATO DE CONCESIÓN a suscribir entre el Adjudicado y MOVILIDAD DE MANTA-EP. Se podrán pactar otros porcentajes para temas diferenciados y futuros, suscribiendo el correspondiente Adendum al contrato.

La forma del pago de estos valores MOVILIDAD DE MANTA-EP que recauda el Concesionario se fijará y negociará para la suscripción del contrato y pudiendo ser fideicomiso, split o reparto bancario, transferencia semanal, transferencia mensual,

La validez de la oferta es de 180 días desde su fecha de presentación.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-3
VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN

El valor total estimado de la INVERSIÓN (con IVA), en dólares de los Estados Unidos de América, constantes del mes de apertura del CONCURSO PÚBLICO, equivale a la suma de: US\$ xxxx, (valor en letras) que resulta de la suma de los siguientes rubros:

1. Valor de diseño, construcción, mejoramiento y rehabilitación, incluido el valor de la adquisición, instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, el cual se desglosa de la siguiente manera: cuando corresponda:
 - Valor de estudios y diseños: US \$
 - Valor de construcción infraestructura: US \$
 - Valor equipamiento, aplicativos y TICs: US \$
 - Otros costos (calibraciones, servicios, capital de trabajo, ...): US \$ _____Plazo de inversión..... semanas desde la firma.
2. Costo interno de la supervisión y de la gerencia durante la etapa de inversión:
 - Costo de supervisión US \$
 - Costo de gerenciamiento/sueldos/técnicos/tercerización US \$Plazo de inversión..... semanas desde la firma.
3. Otros valores e inversiones: US \$ _____

Valor total= la suma de los ítems 1+2+3

Todos los rubros indicados deben incluir el impuesto del Valor Agregado IVA.

Este valor propuesto no podrá ser superior al valor realizado.

Estos valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en el Ecuador durante la vigencia del contrato de concesión.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-4

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR OFERTADOS

Por cada equipo principal a ser instalado en las diferentes líneas de RTV.

No.	Nominación	Detalle
1	Tipo de equipo	
	Modelo	
	Marca	

Características y especificaciones. Presentar un cuadro por cada línea. Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos, así como las certificaciones del fabricante (ISO 9001), las solicitadas en el Art. 43 de la Res. 025/DIR/ANT/2019, numerales 2 y 3.

De ser necesario, adjuntar documentación indicando la normativa que cumplen los equipos indicados.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-5
PLAN DE CONTINGENCIA Y RESCATE DE LA GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA

Detalle de la propuesta del plan:

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario B-6
MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Señor Licenciado
Gabriel Alarcón Zambrano
GERENTE GENERAL
MOVILIDAD DE MANTA-EP
Presente.-

El suscrito, en atención a la convocatoria efectuada por MOVILIDAD DE MANTA-EP para el proceso de para el CONCURSO PÚBLICO PARA LA “DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”; Proceso: CONC-001-2025, declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas/reuniones previas a la valoración de la oferta y, en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato, en caso de resultar como adjudicado. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que MOVILIDAD DE MANTA-EP ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Formulario B-7

COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO

Yo, me comprometo con el (nombre del oferente) a prestar mis servicios en calidad de (cargo o función)....., en caso de adjudicación, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, formulario B-8.

Lugar, fecha.....

Nombre
C.C.
(Profesional Asignado)

Notas:

1. *Este formulario deberá estar firmado física o digitalmente por el profesional para ser considerado.*
2. *Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el numeral 4.2 de este formulario.*



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Formulario B-8

DETALLE DEL CV (HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO)

Nombre - cédula

Se debe adjuntar el CV con titulaciones y otros aspectos, así como la experiencia debe tener una estructura similar a:

Experiencia profesional:

Empresa / Institución	
Contratante	
Proyecto	
Monto/plazo	
Papel desempeñado	
Tiempo participación	
Actividades relevantes	

Se deben adjuntar los principales certificados académicos y laborales.

Lugar, fecha.....

Nombre
C.C.
(Profesional Asignado)



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Formulario B-9

PROMESA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Primera. - Declaración y Promesa

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto del Pliego del proceso de **CONCURSO PÚBLICO para la “DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”**; Proceso: **CONC-001-2025**; y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los Pliegos de la Convocatoria.

Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el **CONTRATO DE CONCESIÓN** que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para el perfeccionamiento de los efectos de tal Contrato.

Segunda.- Obligaciones del Oferente Adjudicado

En caso de resultar adjudicados en este proceso, nos comprometemos a:

- Presentar la documentación y garantías exigidas en los Pliegos de la Convocatoria y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato.
- Pagar todos los derechos notariales, los derechos de adjudicación, y asumir todos los costos necesarios para la suscripción del Contrato.
- Suscribir el Contrato dentro del plazo previsto en los mismos Pliegos.

Tercera.-Declaración

Reconocemos que este es un instrumento que obliga a la celebración de un Contrato sujeto a la condición de que el oferente sea declarado como adjudicado, al igual que constituyen obligaciones presentes en atención a los Pliegos de la Convocatoria, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

(LUGAR Y FECHA)

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



**FORMULARIO B 10 – DECLARACION JURAMENTADA DE CONTAR CON LA PROVISIÓN
DE LINEAS TEMPORALES DE REVISIÓN ACORDE A LOS PLAZOS EXPUESTOS EN EL
PLIEGO**



ANEXO C: DOTACION DEL TERRENO

“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”

Proceso: CONC-001-2025

MOVILIDAD DE MANTA-EP presta al gestor privado el siguiente terreno, para la construcción de la infraestructura necesaria para la implementación del CRTV y administración de la Matriculación de Manta.

Dirección: Av. Puerto-Aeropuerto s/n, sector Agencia de Tránsito.

Coordinadas del ingreso: 0°57'21.04"S, 80°41'39.00"O

Extensión: entre 6.500 a 7.000 m², a ser definido con los planos definitivos

Estado: plano, con un 70% a 80% de pavimentación. Cerramiento parcial.

Geometría: a definir puede ser rectangular o cuadrado.



El gestor privado debe considerar en su inversión la readecuación del espacio posterior para poder reubicar el patio de retención vehicular con ingreso desde garita #2, incluyendo el cerramiento perimetral completo, la mejora de la puerta de ingreso (tanto es su estructura como en su activación remota por medio de motorización eléctrica), cámaras de videovigilancia y cerca eléctrica de alta tensión, suelo lastrado,

camineras y reubicación de las actuales cubiertas de RTV provisional en la parte posterior. Este cerramiento se ilustra en la imagen siguiente de color amarillo:



ANEXO D: TARIFARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPARTIDOS Y NO COMPARTIDOS

“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”

Proceso: CONC-001-2025

E.-CERTIFICACIONES, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS y PLACAS					
E-17	44	GEST OR	DUPLICADO DE MATRICULA	4,78 %	\$22,48
G.-RTV Y PROCESOS RELACIONADOS					
G-1	59	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-LIVIANOS (1a y 4a VISITA)	5,87 %	\$27,59
G-2	60	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-TAXIS/BUSETAS/FURGONETAS/CAMIONETAS (1a y 4a VISITA)	4,13 %	\$19,41
G-3	61	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-PESADOS (1a y 4a VISITA)	9,13 %	\$42,91
G-4	62	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-BUSES (1a y 4a VISITA)	7,83 %	\$36,78
G-5	63	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS (1a y 4a VISITA)	3,48 %	\$16,35
G-6	64	GEST OR	EXONERADOS	2,17 %	\$10,22
G-7	65	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-LIVIANOS (3a VISITA)	2,93 %	\$13,79
G-8	66	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-TAXIS/BUSETAS/FURGONETAS/CAMIONETAS (3a VISITA)	2,07 %	\$9,71
G-9	67	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-PESADOS (3a VISITA)	4,57 %	\$21,46
G-10	68	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-BUSES (3a VISITA)	3,91 %	\$18,39
G-11	69	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS (3a VISITA)	1,74 %	\$8,17
G-12	70	GEST OR	IDONEIDAD PARA EL SERVICIO TRANSPORTE URBANO	3,26 %	\$15,33
G-13	71	GEST OR	IDONEIDAD PARA EL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL	2,61 %	\$12,26
G-14	72	GEST OR	SERVICIO DE TOMA DE IMPRONTA	3,04 %	\$14,30
G-15	73	GEST OR	RTV PARA VEH DONADOS-LIVIANOS (Art. 213 LOTTTSV)	0,00 %	\$0,00
G-16	74	GEST OR	RTV PARA VEH DONADOS-MOTOS (Art. 213 LOTTTSV)	0,00 %	\$0,00
G-17	75	GEST OR	RTV PARA VEH DONADOS-BUSES (Art. 213 LOTTTSV)	0,00 %	\$0,00
G-18	76	GEST OR	RTV PARA VEH DONADOS-CAMIONES (Art. 213 LOTTTSV)	0,00 %	\$0,00
G-21	78	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ESPECIAL-CERTIFICACIÓN DE APTITUD PARA CIRCULAR 1 (x familia de defectos)	1,74 %	\$8,17
G-20	79	GEST OR	STICKER DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y DUPLICADO	0,01 %	\$5,00
G-22	80	GEST OR	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ESPECIAL-CERTIFICACIÓN DE APTITUD PARA CIRCULAR 2 (x familia de defectos)	2,61 %	\$12,26
J.-MICROMOVILIDAD					
K-1	12	GEST OR	REGISTRO DE VEHÍCULO DE MICROMOVILIDAD POR PRIMERA VEZ	3,26 %	\$15,33



K-3	128	GESTOR	REGISTRO DEL VEHÍCULO ANUAL	1,09%	\$5,11
-----	-----	--------	-----------------------------	-------	--------

Los valores indicados se encuentran indexados al Salario Básico Unificado del Ecuador y cada vez que éste varíe su monto se actualizará. (SBU=\$470,00)

Se debe destacar que el gestor privado propondrá un sistema de matriculación de los servicios tanto de la concesión de la empresa pública, en donde, la empresa pública deberá cancelar un proporcional por transacción del uso del software previamente mencionado.

MOVILIDAD DE MANTA-EP continuará brindando los siguientes servicios de forma directa (sin ser parte de los servicios del gestor privado):

DIRECCIÓN DE MATRICULACIÓN Y RTV						
A-14	14	DMR	EMISIÓN DE SALVOCONDUCTO CIRCULACIÓN VEH. SIN MATRICULA (x vehículo y sólo para un día)	1,09%	\$5,11	
E-9	36	DMR	ANULACIÓN DE TRÁMITE DE MATRICULACIÓN DE VEH. NUEVOS	21,74%	\$102,17	
E-10	37	DMR	BLOQUEO O DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS (inscripciones gravamen)	1,74%	\$8,17	
E-11	38	DMR	BAJA DE VEHÍCULO POR CHATARRIZACIÓN (NOS FALTA EL ROL)	21,74%	\$102,17	
E-12	39	DMR	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE VEHÍCULOS	5,00%	\$23,50	
E-13	40	DMR	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE MOTOS	2,83%	\$13,28	
E-14	41	DMR	PLACAS NUEVAS O DUPLICADOS DE UNIDAD DE CARGA INTERNACIONAL	5,00%	\$23,50	
E-15	42	DMR	PLACAS DIFERENCIADAS NUEVAS O DUPLICADOS DE VEHÍCULOS PARA USO Y TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5,00%	\$23,50	
E-16	43	DMR	PLACA DE VEHÍCULO TERMINADA EN DIGITO ESPECÍFICO (NOS FALTA LA COMPETENCIA DE PLACAS)	21,74%	\$102,17	
E-18	45	DMR	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	1,52%	\$7,15	
F-1	52	DMR	CAMBIO DE COLOR	1,74%	\$8,17	
F-2	53	DMR	CAMBIO DE TIPO DE VEHÍCULO	1,74%	\$8,17	
F-3	54	DMR	CAMBIO DE PASAJEROS	1,74%	\$8,17	
F-4	55	DMR	CAMBIO DE CARROCERÍA	1,74%	\$8,17	
F-5	56	DMR	CAMBIO DE MOTOR	1,74%	\$8,17	
F-6	57	DMR	CAMBIO DE PROPIETARIO	7,61%	\$35,76	
F-7	58	DMR	CARNET DE GESTOR (la vez, renovación, duplicado por pérdida o deterioro)	16,30%	\$76,63	
K-2	127	DMR	PLACA VEHICULAR IDENTIFICACIÓN	1,52%	\$7,15	
K-4	129	DMR	REGISTRO CAMBIO PROPIETARIO	2,17%	\$10,22	

ANEXO E: BORRADOR DE “CONTRATO DE CONCESIÓN”



05303-7681 | <http://movilidadmanta.gob.ec> | requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec | Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”

Proceso: CONC-001-2025

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato de Concesión, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Concesión, las siguientes partes:

Por una parte, la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, representada legalmente por el Lic. Gabriel Alarcón Zambrano en calidad de Gerente General, conforme al nombramiento otorgado con fecha que se adjunta al presente contrato, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará LA CONTRATANTE.

Por otra parte,, debidamente representado por el, en su calidad de conformidad con la designación de apoderado y representante legal que se adjunta al presente contrato, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente contrato como el OPERADOR o GESTOR PRIVADO.

Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de y respectivamente, legalmente capaces en cuanto a derecho se requiere para contratar y obligarse; quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de concesión.

A los comparecientes para efecto del presente contrato, se los podrá denominar más adelante “LA PARTE” según se los nombre individual o colectivamente y cuando sea en conjunto como “LAS PARTES” estipulándose que todos los términos expresados en este compromiso, que no hayan sido expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en los pliegos de licitación, términos de referencia, acta de negociación, documentos precontractuales y Ordenanzas y resoluciones del GADMC Manta y su Empresa Pública Movilidad, MOVILIDAD DE MANTA-EP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

2.1.- La Constitución del Estado Ecuatoriano, en su Art. 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.

2.2.- El artículo 283, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad deberá ser debidamente justificada por la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado ante el órgano legislativo correspondiente; además, determina que la selección deberá realizarse mediante concurso público.

2.3.- El artículo 74 del Código Orgánico Administrativo dispone que la modalidad de delegación a la iniciativa privada podrá ser la Concesión u otras formas contractuales de acuerdo a la Ley, observando para la selección del concesionario, determina los procesos delegación de servicios públicos.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



2.4.- El artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de autorizar, concesionar o implementar el Centro de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.

2.5.- Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, contempla el sistema de contratación en las empresas públicas, entre ellas el Art. 34 manifiesta: CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 3. REGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contempla en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.6.- Que el Art. 35 Ibídem, estable: CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

2.7.- Que el artículo 20 numerales 2 y 3 de la Resolución No. 006-CNC-2012, establece que son facultades y atribuciones específicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que se encuentran comprendidos dentro del modelo de Gestión A, las de autorizar, concesionar o implementar el Centro de revisión y control técnico vehicular a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre; así como la de controlar el funcionamiento de estos centros.

2.8.- Que la Resolución No. 003-CNC-2022, reforma la resolución anterior y establece que son facultades y atribuciones específicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que se encuentran comprendidos dentro de los modelos de Gestión A y B, las de autorizar, concesionar o implementar el Centro de revisión y control técnico vehicular a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre; así como la de controlar el funcionamiento de estos centros.

2.9.- Que el mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. el, se crea la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, delegándole la competencia para la prestación del Servicio de Revisión Técnica Vehicular y de la matriculación.

2.10.- Que el se expide el Código Legal Municipal y se establece que Movilidad de Manta-EP podrá delegar a la iniciativa privada el servicio de RTV y de matriculación.

2.11.- Otras normas de aplicación.....

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.-

3.1.- Con fecha se publicó la Invitación al Concurso Público **“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTON MANTA”** en la página web/ y en el Diario , según lo programado en los pliegos.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



3.2.- El día desde las los interesados ingresaron sus preguntas e inquietudes en el correo de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta. Las respuestas y Aclaraciones fueron desarrolladas por la Comisión Técnica designada para el efecto, cumpliendo con el plazo estipulado y publicando las respuestas el día a las

3.3.- El día, el presentó la Oferta Técnica y Económica en sobre cerrado en el lugar y hora señalados en el Pliego del Concurso Público. Su oferta contenía tal como era requerido, la Garantía Bancaria de Seriedad de Oferta por un valor de

3.4.- Con fecha, la Comisión Técnica realizó la revisión de las Ofertas presentadas, y se solicitó a través del acta de Convalidación de errores remitida mediante correo electrónico a los oferentes.

3.5.- El día, el presentó los documentos solicitados en la Convalidación de errores.

3.6.- Con fecha la Comisión Técnica procedió a calificar la oferta presentada por el oferente, tal como consta en el Acta de verificación de requisitos mínimos y en el Oficio

3.7.- Con Resolución de fecha emitida por la máxima autoridad de la Movilidad de Manta-EP se adjudicó a el proceso de **“DELEGACIÓN POR CONCESIÓN A UN GESTOR PRIVADO PARA QUE INVIERTA, CONSTRUYA, EQUIPE Y BRINDE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y PARTE DE LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DEL CANTÓN MANTA”**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- A través del presente contrato EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD de MANTA delega al OPERADOR el servicio público de Revisión Técnica Vehicular y parte de los servicios de matriculación detallados en el pliego en la jurisdicción del cantón Manta, para que invierta, construya, equipe y opere el Centro de Revisión Técnica Vehicular, conforme a las condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, la oferta presentada con sus anexos y los documentos que se agregan y que forman parte integrante de este contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.2.- La gestión y control de la Revisión Técnica Vehicular conlleva, por parte del OPERADOR, la consecuente construcción, provisión, mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo), actualización tecnológica y operación de todos los componentes que integran el SISTEMA, así como también la implementación y mantenimiento de la infraestructura u obra física, y el equipamiento necesario para la prestación de dicho servicio, a su costo y riesgo y, por ende, será responsable del financiamiento de la inversión necesaria para la implementación y mantenimiento de los SISTEMAS.

El gestor privado adjudicado se encargará de implementar, construir, dotar del equipamiento, tecnología, certificaciones, calibraciones y de operar, por el plazo de, así como brindar los servicios de Revisión Técnica Vehicular y ciertos procesos de matriculación que no sean la emisión de certificaciones o gestión de transferencia de dominios o títulos de propiedad.

2.1. Para tal efecto, el gestor privado obtendrá las certificaciones, permisos y/o autorizaciones necesarias otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito para el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, CRTV, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente.

2.2. LA CONTRATANTE es una compañía de naturaleza Pública legalmente constituida en el Ecuador, perteneciente al GADMC Manta, que tiene como objeto social la gestión y administración de la Movilidad en el cantón Manta con el modelo de gestión tipo “A” según la clasificación del Consejo nacional de Competencias.

2.3. EL OPERADOR es una compañía legalmente constituida en Ecuador que tiene como objeto social desarrollar proyectos de Revisión Técnica Vehicular, seguridad, educación y prevención vial.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA CUANTÍA:



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



5.1.- El presente contrato por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

6.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- 1.- Copia del nombramiento y designación de los comparecientes;
- 2.- Copia del acta de negociación;
- 3.- Copia de los compromisos del personal que avalan la experiencia en Revisión Técnica Vehicular;
- 4.- Copia del compromiso de financiamiento o certificación de fondos;
- 5.- Copia del certificado de cumplimiento de ISO 9001 del fabricante;
- 6.- Listado detallado del equipamiento de revisión técnica vehicular con número de parte o código de equipo correspondiente al fabricante.
- 7.- Copia de la resolución de adjudicación;
- 8.-Copia de la escritura de Constitución del Consorcio para la RTV, constituido XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (si amerita)
- 9.- Las declaraciones bajo juramento de los representantes legales de las compañías que conforman el Consorcio para la RTV de, de no hallarse incursos en las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.- Copia de las Garantías solicitadas.
- 11.- Los pliegos del concurso debidamente legalizados por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

7.1.- Los términos del presente Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en su contexto y cuyo objeto revele claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación está sujeta a las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la verdadera intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán la legislación nacional; este contrato; los pliegos del concurso público internacional; las aclaraciones y respuestas; y, las ofertas técnica y económica – financiera finales.

7.2.- Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación:

- **Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP:** Es la entidad encargada de ejercer la competencia en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en su jurisdicción, se denominará simplemente MOVILIDAD DE MANTA-EP o por sus siglas MM-EP.
- **ANT:** Agencia Nacional de Tránsito.
- **Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV):** Son unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar el proceso de revisión técnica vehicular obligatoria y emitir los documentos correspondientes en la materia; los cuales operan en base a la autorización concedida por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA y demás Organismos competentes.
- **Concesión:** Es el modelo de gestión por el cual se delega a la iniciativa privada la prestación de un servicio público, teniendo el GESTOR PRIVADO la obligación de prestar el servicio a su cuenta y riesgo; percibiendo por su labor la retribución correspondiente, que puede consistir en el precio pagado por los usuarios o las subvenciones otorgadas por el Estado, o ambas cosas a la vez.
- **Defecto Vehicular:** Es un desperfecto, daño, inoperatividad, o ausencia de piezas o funcionalidades del vehículo, que constituye incumplimiento de las normas técnicas de revisión



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



técnica vehicular y que se sanciona de conformidad con las normas aplicables expedidas por las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

- **Documentos precontractuales:** son todos los documentos que sirven de antecedentes al presente Contrato, en particular los Pliegos del proceso de adjudicación del GESTOR PRIVADO y las Ofertas, Técnica y Económica, del oferente adjudicatario.
- **GADM:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Valor porcentual que refleja el promedio de incremento de precios emitido por el INEC.
- **Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC):** Entidad del Estado Ecuatoriano encargada de la determinación de variables estadísticas respecto a la evolución del país.
- **Normas Técnicas de Revisión Técnica Vehicular:** Son las normas que emite la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el Servicio Ecuatoriano de Normalización; y normas de gestión de calidad ISO pertinentes sobre aspectos técnicos en materia de revisión técnica vehicular. La norma ISO será exigible siempre que la Ordenanza y los Pliegos de Licitación así lo establezcan.
- **Pliego Tarifario:** Es el listado detallado del servicio que prestará la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA a través del GESTOR PRIVADO o por su propia cuenta, fijadas para el año 2025 de acuerdo al tarifario establecido por la ANT en el año 2024, transformándolas a porcentaje respecto al salario básico unificado SBU del 2025, incluyendo su actualización automática o similar mecanismo cada año subsiguiente.
- **Revisión Anticipada:** Constituye la presentación del vehículo sujeto a la revisión técnica vehicular, en fecha anterior a la fecha asignada por el cronograma de matriculación.
- **Revisión Técnica Vehicular (RTV):** Mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos motorizados terrestres que transitan dentro del cantón Manta, cumplan las normativas técnicas y mecánicas, así como las condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental. Este procedimiento comprende los procedimientos de revisión mecánica y de seguridad; control de emisión de gases contaminantes y ruido dentro de los límites máximos permisibles; y, revisión de especificaciones requeridas para el servicio de transporte público, comercial, cuenta propia y particular.
- **Oferta:** Es el conjunto de documentos y formularios entregados por el oferente dentro del término establecido para el efecto en los Pliegos y que deberá constar en dos sobres.
- **OPERADOR o GESTOR PRIVADO:** es la empresa privada o pública, que Movilidad de Manta-EP contrata como GESTOR PRIVADO para que implemente y opere el servicio de Revisión Técnica Vehicular del cantón Manta.
- **Pliegos:** Conjunto de documentos que contienen la información técnica, económica y legal, así como las condiciones, normas y procedimientos que rigen este procedimiento concursal.
- **Proceso:** se refiere al proceso de Invitación Pública, mediante el cual se seleccionó al GESTOR PRIVADO para encargarse, como OPERADOR, de la operación del CRTL en el cantón.
- **Regulador Nacional:** con esta expresión se hace referencia a la Agencia Nacional de Tránsito.
- **Sistema Informático:** Se puede referir en los casos pertinentes a sistemas informáticos.
- **Sistema RTV:** Se refiere al conjunto del Centro de Revisión Técnica Vehicular que opera por parte del GESTOR PRIVADO, el cual deberá incorporar tecnologías avanzadas en materia de revisión técnica vehicular.
- **TDR:** Es la abreviatura de Términos de Referencia.
- **Vehículo exonerado:** Aquel vehículo que de acuerdo a la Resolución 025/DIR/ANT/2019 y Decreto Ejecutivo 975 del 8 de abril de 2016, tenga un recorrido menor a 1.000 Km y su año de fabricación consta igual o uno mayor o menor del año en curso, que cumplan con las disposiciones de seguridad automotriz vigentes, están exentos de la RTV durante tres períodos desde la fecha de su adquisición.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTRAPRESTACIONES:

8.1 DE LA CONTRATANTE, MOVILIDAD DE MANTA-EP

La Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP” no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el OPERADOR, toda vez que este dependerá de su gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los TDR y acorde a la



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



metodología y planificación ofertada por el OPERADOR, según la OFERTA presentada y Acta de Negociación suscrita.

8.2 DEL OPERADOR

Facturar por la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos del Concurso Público. Los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de revisión vehicular contratados, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO y con todas las obligaciones y asumir los riesgos que emanan del mismo

Contribuirá, bajo su costo y riesgo, con las inversiones necesarias para la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN MANTA, según lo establecido en los pliegos, la oferta y acta de negociación.

El OPERADOR, como contraprestación a su obligación de construir, equipar y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular, tendrá derecho a percibir su participación de la tarifa, de conformidad a la cantidad de vehículos revisados. Tarifa para el 2025 que se encuentra precisada en el ANEXO D de los Pliegos.

De igual forma y adicional a su porcentaje de participación en la tarifa; obtiene derecho respecto de los ingresos por RTV y SERVICIOS NO REGULADOS de conformidad con lo estipulado en los pliegos.

8.3.- La parte proporcional de los valores recaudados por concepto del servicio de Revisión Técnica Vehicular, constituyen recursos públicos de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, que incluyen sin restricción, todos los derechos, títulos y participación sobre las tarifas, además del derecho a recaudar, recibir, retener y disponer de las mismas, con sujeción a lo determinado en el ordenamiento jurídico vigente y lo dispuesto en el presente contrato. Los recargos, multas, moras o infracciones sólo serán de propiedad de la CONTRATANTE, sin que el OPERADOR tenga derecho a percibir monto alguno, incluso si éste hace la gestión de cobro.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA PARTICIPACIÓN

9.1.- La participación tarifaria bruta de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP será de XX%, de cada una de los servicios cobrados y prestados por el OPERADOR en o los CRTVs de Manta.

9.2.- Para la segregación de valores se dispone la firma de un (fideicomiso, Split bancario, etc).

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS

10.1.- El OPERADOR, entregará a MM-EP , en calidad de beneficiaria, las siguientes garantías:

- a. **Garantía por toda la Etapa de Inversión Privada / Fiel cumplimiento del contrato:** Por un valor del diez por ciento (10%) del valor total de la inversión inicial ofertada con IVA, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión e inicio de operaciones.
- b. **Garantía Fiel cumplimiento de contrato:** Que sustituye a la anterior y por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión ofertada con IVA, la misma que se mantendrá vigente durante toda la etapa de operación.
- c. **Garantía técnica:** Se deberá obtener y presentar una garantía técnica documental para los equipos técnicos debidamente propuestos y que servirán para el funcionamiento del/los Centro/s de Revisión Técnica Vehicular.
- d. **Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil (predios, labores y operaciones):** por un valor mínimo de USD. 50.000 (cincuenta) MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, para cubrir daños a terceros que se produzcan durante la fase de implementación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular en la construcción, con una vigencia hasta culminar la fase de implantación.
- e. **Póliza de Responsabilidad civil:** Previo al inicio de operaciones (en cualquiera de las etapas) se deberá obtener y presentar una póliza de responsabilidad civil ante terceros por valor de \$50.000, para cubrir daños a terceros que se produzcan en la operación provisional, la misma que se seguirá manteniendo vigente durante toda la etapa de operación en el centro fijo y será cancelada anualmente por el gestor privado.



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



- f. **Póliza de “todo riesgo”:** El OPERADOR, una vez terminado el Período de Implementación, deberá entregar a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el Sistema de RTV hasta esta etapa, por un plazo igual al del presente Contrato. El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, hurto o daños materiales, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP. Esta póliza deberá contener un anexo que instrumente la cesión a favor de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.

Estas garantías y pólizas no eximen al OPERADOR a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser sentenciado a reparar, durante toda la ejecución del Contrato.

Las garantías a y d tendrán vigencia sólo durante la etapa de implementación del CRCV fijo.

A la firma del contrato se deberán entregar las garantías, a, c, d y e. Al inicio de operaciones se deberán entregar las garantías b y f, y mantener vigentes las c y e.

Estas garantías no eximen al OPERADOR a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser obligado a reparar, durante toda la ejecución del contrato.

10.2.- La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá cumplir con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 73 y del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.3.- La garantía (póliza) de “todo riesgo” y de responsabilidad civil serán devueltas al vencimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO:

11.1.- El plazo del presente Contrato será de quince (15) años contados a partir del próximo período fiscal, en el cual no se contabilizará el período de ajuste e inicio de operaciones del Sistema de Revisión Técnica Vehicular correspondientes al presente año.

Hasta el último día del plazo del contrato, el OPERADOR continuará operando el CRTL, prestando el servicio de forma normal y sin interrupciones.

Una vez cumplido el plazo del contrato, comenzará el período de transición de 15 días, tiempo durante el cual el OPERADOR hará la entrega del bien inmueble en el cual se levantó la infraestructura del CRTL, los equipos, sistemas, en base a un inventario que establezca el estado de cada ítem, a favor de MM-EP, así como se ejecutarán las liquidaciones mutuas que por cualquier obligación de pago o de otra índole se hayan generado a la fecha.

11.2.- El GESTOR PRIVADO podrá solicitar una extensión del plazo de la concesión por cinco (5) o diez (10) años más, la cuál será automática si cumple lo siguiente:

- I. Si el OPERADOR opta por una renovación contractual automática por cinco (5) años más, hasta veinte (20) años de concesión deberá haber realizado las reinversiones adicionales en repotenciamiento de la infraestructura y de los equipos, sustituyendo los equipos portátiles por nuevos y haciendo un overhaul o repotenciamiento de los instalados en piso. Esta reinversión debe ser superior al 25% de la inversión inicial con IVA y debe ir dándose en los años, décimo, décimo tercero y decimoquinto, de forma proporcional es decir de al menos un 8% anual en esos períodos. De estos valores, al menos el setenta por ciento (70%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización y mejora de sistemas informáticos, actualización de líneas de revisión y/o construcción de nuevas líneas. El treinta por ciento (30%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general del Centro y su entorno, en los aspectos no mencionados anteriormente.
- II. Si el OPERADOR opta por una renovación contractual automática por diez (10) años más, hasta veinticinco (25) años de concesión deberá realizar las reinversiones adicionales detalladas en el acápite anterior I) y además debe construir una nueva planta de RTV en el sur de Manta antes de que finalice su último año del primer período de 15 años, tenerlo listo y operativo. (esta

construcción la puede hacer incluso antes, este plazo es sólo el límite temporal superior). Esta planta debe tener una inversión adicional a la reinversión del acápite anterior del 25% y debe ser de, al menos, un 50% de la inversión inicial con IVA. Se recomienda que esta nueva planta revise vehículos livianos y motos de 2 y 3 ruedas.

11.3.- En cualquier caso, sea cual fuere la duración del contrato el predio donde se ubicarán las instalaciones e infraestructura inicial siempre serán de titularidad del Movilidad de Manta-EP, y sobre el cual el Concesionario no podrá solicitar créditos u obligaciones con este respaldo patrimonial.

11.4.- En cualquier caso, sea cual fuere la duración del Contrato, los equipos electrónicos, electromecánicos y sistemas pasarán a ser de propiedad plena de Movilidad de Manta-EP para que ésta los administre o delegue a terceros para hacerlo (salvo en el caso de licencias de uso, que podrá seguir haciendo uso hasta el fin del plazo de utilización), para ello el Concesionario deberá entregarlos en correcto funcionamiento con la natural depreciación por el uso y el tiempo. De todo esto deberá quedar constancia con un inventario.

11.5.- La Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP podrá seleccionar, dentro de los 60 días previos al vencimiento del contrato, a un Tercero, o a un equipo de sus funcionarios, para que sustituya al OPERADOR al vencimiento del Contrato. Lo cual deberá ser notificado al OPERADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1.- DEL OPERADOR

Aquellas constantes en los TDR y, de manera especial, aquellas previstas en los Pliegos, Especificaciones Técnicas y en el presente Contrato.

- a. Adquirir o mantener todas las licencias de uso y explotación de software a satisfacción de MM-EP, y en las condiciones previamente aprobadas por esta última, durante la vigencia del presente Contrato.
- b. Garantizar la interoperabilidad y la comunicación entre los equipos de los sistemas, que incluyen los equipos ya existentes que entrará a administrar el OPERADOR y los nuevos equipos que proveerá, todos ellos que hacen parte de los sistemas, en especial en lo que tiene que ver con los protocolos y los estándares exigidos en los pliegos del presente Contrato, y durante la vigencia del mismo.
- c. Contratar al personal idóneo para la operación y administración de los sistemas, bajo su responsabilidad manteniendo indemne a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores.
- d. Mantener las garantías en los términos y condiciones aquí establecidas.
- e. Cumplir con todas las obligaciones fiscales y tributarias del país, manteniendo indemne a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP de cualquier reclamación sobre esta materia, sea del gobierno central, entes de control o de terceros, sean o no sean estos contratistas/proveedores del OPERADOR.
- f. Dar mantenimiento permanente a los sistemas, lo cual incluye la constante adecuación de sus componentes con la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen su operación y la consecución de mejoras en los indicadores de gestión previstos en los TdR en el sentido de las obligaciones de reinversión asumidas por el OPERADOR en virtud de los Pliegos.
- g. Obtener y mantener vigentes, durante la vigencia del Contrato, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación del CRTV, incluyendo: los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso, y demás que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio de RTV.
- h. Construir y dar mantenimiento a la infraestructura física básica, necesaria para la operación del CRTV, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción y las normas INEN correspondientes de tránsito, constante en un documento integrante del presente Contrato, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad del CRTV y sus sistemas.
- i. Mantener un Plan de Contingencia a ser aprobado por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, según el Cronograma previsto en los TDR, que permita garantizar de manera especial la continuidad del funcionamiento del CRTV en general, según los TDR y Pliegos.
- j. Mantener indemne a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP de cualquier reclamación por parte de acciones de terceros, incluyendo del gobierno central y/o de órgano de regulación nacional por fallas del CRTV imputables al OPERADOR respecto de sus sistemas

incluyendo el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por sus sistemas.

- k. Enviar los reportes que requiera la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP y los órganos de regulación de tránsito, así como las distintas autoridades públicas, incluyendo los requerimientos, de ser el caso, tales como peritajes, diligencias pre procesales, auditorías, diligencias de constatación, etc., que de manera motivada requieran las autoridades competentes de administrar justicia, con la cancelación de los valores de estos servicios o prestaciones. Toda contestación que deba o estime el OPERADOR enviar a terceros con motivo de requerimientos respecto de la información del CRTL, deberá ser previamente puesta en conocimiento y aprobada por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP. De igual manera, todo requerimiento que reciba el OPERADOR en tal sentido, deberá ser aprobado por escrito por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP. El OPERADOR deberá poner en conocimiento a MM-EP, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación, citación, requerimiento de terceros, sean estos públicos o privados. Esta obligación de notificación o aprobación previa no exime al OPERADOR de mantener indemne a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, sus funcionarios, empleados, asesores, consultores en general colaboradores, sean públicos o privados, incluye gastos de defensa en caso de acciones de terceros en contra de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP por actos u omisiones del OPERADOR.
- l. Mantener actualizados y operativos los equipos y sistemas informáticos exigidos los documentos integrantes del presente Contrato, durante la vigencia del contrato, realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la operatividad durante el horario de trabajo, del CRTL y sus sistemas, y reemplazarlos, actualizarlos y modernizarlos, en caso de que la dinámica de la operación así lo requiera, a su costo y riesgo.
- m. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, relativa al CRTL mediante elementos tecnológicos, y de manera especial a los reportes, informes, reproducciones, inspecciones, auditorías, que requieran realizar las autoridades de Control, dentro de los parámetros previstos en la ley sobre la materia.
- n. Mantener indemne a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control del CRTL y sus sistemas, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente operación del sistema. La obligación de indemnidad, sea por cualquier materia de las mencionadas en esta cláusula, incluye asumir la defensa contra acciones legales de cualquier tipo, inclusive asumir los costos de la defensa realizada por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, así como a cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que contrae el OPERADOR en virtud de este Contrato y la Ley sobre la materia y, en general, mantener a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago.
- o. Pagar, de ser el caso, las multas que la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP imponga al OPERADOR, dentro del término estipulado en este contrato, una vez notificada la resolución por la cual se la imponga. Si no se realizare el pago dentro del referido término, el valor de las multas será descontado de la parte de pago que corresponda pagarse al OPERADOR por la gestión y el control del CRTL.
- p. Instalar la plataforma informática de administración y gestión de la Revisión Técnica Vehicular que el operador pone a servicio de MM-EP con licenciamiento indefinido, cuya propiedad intelectual e industrial le pertenece en forma integral, y habilitar un usuario de consulta general a MM-EP.
- q. Al término del Contrato, sea éste de manera anticipada o al advenimiento del plazo, se deberán ceder el uso, goce y disposición de los equipos e infraestructura empleados en la implementación del CRTL a MM-EP por parte del OPERADOR, en perfectas condiciones y en perfecta operatividad, salvo por el normal desgaste de los mismos.
- r. En caso de que las instalaciones donde funcionen el CRTL, tuvieran daños o su operatividad corriera riesgo de suspensión o fallas, deberá el OPERADOR proceder a su inmediata reparación o pagar a MM-EP o a quienes esta determine, los daños y perjuicios que hubiere causado el OPERADOR a las áreas entregadas para la operación del CRTL, incluyendo las relativas a espacios o vías públicas.
- s. Realizar campañas publicitarias para la difusión del funcionamiento del CRTL, previa aprobación de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.

- t. Mantener el CRTL en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se prestan; la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro.
- u. Cumplir con las medidas solicitadas por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, por intermedio de la unidad o funcionario Administrador del Contrato de Concesión del OPERADOR, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP y colaborar con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al OPERADOR o la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, por parte de las autoridades competentes.
- v. Mantener integrado el sistema de los CRTL con la plataforma informática de Matriculación de la ANT, con el propósito de facilitar o gestionar la recaudación de multas por infracciones captadas y registradas en los sistemas, conforme lo previsto en la LOTTSV y su Reglamento.
- w. Instalar los adhesivos de aprobación de la RTV, una vez que hayan aprobado la misma, elaborados y entregados por el operador de acuerdo a los pliegos precontractuales del concurso objeto del presente contrato.
- x. Entregar a MM-EP un espacio de, al menos, 30m2, sin costo, para el personal de matriculación en el edificio administrativo y cubrir los servicios básicos (agua y electricidad), para ventanillas de atención y bodega de placas.
- y. Definir un espacio para que MM-EP realice la toma de improntas e idoneidad dentro del predio del CRTL.
- z. Entregar un aplicativo para Android 9.0 o superior para que MM-EP pueda realizar la toma de improntas e idoneidad dentro del predio del CRTL.
- aa. Suscribir el modelo de reparto automático de los ingresos con la entidad bancaria escogida o similar.
- bb. Efectuar las aportaciones e inversiones necesarias para el desarrollo del CRTL y para asumir los gastos necesarios para el cabal cumplimiento de este contrato.
- cc. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y sus Documentos Integrantes, el OPERADOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en los documentos que lo integran o en norma legal aplicable.
- dd. El OPERADOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus proveedores y/o contratistas, si la hubiere.

12.2.- DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA-EP

- a. Coadyuvar a favor del OPERADOR, los permisos y licencias necesarios para la habilitación del CRTL y los trabajos del OPERADOR en los espacios públicos para la instalación y operatividad del SISTEMA.
- b. Designar al Administrador del Contrato y al fiscalizar (cuando se lo requiera), funcionarios que tendrán las atribuciones previstas en el presente Contrato y en los Pliegos.
- c. Contratar y cancelar de su presupuesto, a la empresa, persona natural o jurídica, que será responsable de la Fiscalización del presente Contrato (de ser el caso).
- d. Mantener la relación y los enlaces con la ANT, y ayudar a obtener sus autorizaciones para el personal y actividades del OPERADOR, caso de ser necesario.
- e. Realizar la tarea de toma de improntas, el resto de los procesos de matriculación sin interferir en el normal trabajo del OPERADOR.
- f. Realizar la supervisión y el apoyo legal de la revisión de idoneidad que hace el OPERADOR para el transporte público, taxismo y escolares/institucionales, o cualquier otro que a futuro pueda darse.
- g. Realizar los web-services de integración entre el software de MM-EP y el sistema del OPERADOR, si amerita.
- h. Mantener indemne al OPERADOR por actividades realizadas en el MM-EP y que pudieran afectar al trabajo o las responsabilidades del OPERADOR.
- i. Cualquier otra que por normativa o Ley expresa pudiera suscitarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN

13.1.- Para la Administración del Contrato, la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP designará un funcionario o unidad responsable, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien podrá contar como órganos de apoyo con un ente fiscalizador interno o externo, así como una consultora especializada en la materia.

13.2.- El Administrador del Contrato designado ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:

- Supervisar en forma continua la operación del CRTL, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- Sugerir adecuaciones o modificaciones operativas, dentro de los parámetros de los términos de referencia.
- Vigilar y validar las tareas que el OPERADOR emprenderá para establecer la línea base de indicadores para la gestión y control de tránsito.
- Solicitar y validar las certificaciones de las calibraciones aplicables de los componentes del CRTL que el OPERADOR se obliga a contratar.
- Sugerir, durante la ejecución del Contrato, acciones de remediación encaminadas a la mejoría de los servicios brindados como consecuencia del presente Contrato.
- Verificar que quienes forman parte del personal técnico y operativo del OPERADOR, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir justificadamente su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
- Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes;
- Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial por parte del OPERADOR;
- Imponer las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos;
- Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;
- Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control del Contrato.
- Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las disposiciones legales y contractuales pertinentes, y para que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se suscriba el Acta de Recepción del CRTL prevista en la cláusula décima cuarta, al término del Contrato.
- De ser necesario preparar el expediente de terminación del contrato con los habilitantes necesario y disponer la terminación junto con el representante legal de la CONTRATANTE.

13.3.- El Fiscalizar del Contrato designado ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple (cuando lo haya, y se recomienda cuando hay etapas constructivas o de mantenimiento generalizado):

- Supervisar en forma continua la implementación y construcción del CRTL, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- Vigilar y comprobar que el equipamiento, la tecnología y los aplicativos son los especificados en la oferta del gestor privado, realizando el informe final de aceptación y autorización del cierre de la etapa de implementación.
- Realizar de forma directa o supervisar la inversión realizada de forma que sea coherente con la propuesta en la oferta y se realice el correspondiente informe de aceptación y validación, con el inventario de las inversiones, equipos e infraestructura.
- Supervisar los plazos de ejecución propuestos en la oferta del gestor privado y realizar los informes quincenales de seguimiento proponiendo las multas o infracciones cometidas por el OPERADOR en la etapa de implementación.
- Sugerir, durante la etapa constructivas, acciones de remediación encaminadas a la mejoría de la construcción e implementación como consecuencia del presente Contrato.
- Verificar que quienes forman parte del personal técnico de construcción, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir justificadamente su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
- Verificar que los materiales y equipos instalados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes, de acuerdo a la oferta del OPERADOR;
- Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial y ambientales en la construcción por parte del OPERADOR;

- Proponer a el Administrador las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos;
- Supervisar las etapas constructivas y cuando se realicen mantenimientos generalizados o de relevancia de la infraestructura o del equipamiento.

13.4.- Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general, afectos a la Operación o a la etapa constructiva.

13.5.- La Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP podrá contratar a una empresa debidamente calificada y con experiencia en la evaluación, análisis y diseño de modelos de tránsito, responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR y de manera especial, determinando el estado de los indicadores previstos y aprobar las propuestas y/o acciones del OPERADOR para alcanzar las metas establecidas, provisto que esta entidad fiscalizadora. Los honorarios y costos de la fiscalización serán asumidos por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.

13.6.- La Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP dispondrá de las facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal, sobre la gestión del Contrato por el OPERADOR, así como sobre los bienes, obras e instalaciones afectados al CRTL, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.

13.6.- La Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP supervisará la ejecución de las obras a realizar por el OPERADOR e instalaciones del equipamiento estipuladas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en los documentos integrantes del presente Contrato, de acuerdo a las normas de construcción o instalación generalmente aceptadas.

Cualquier modificación que el OPERADOR proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será previamente sometida a conocimiento de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, siempre y cuando se enmarque en los TdR.

13.7.- Las inspecciones efectuadas por MM-EP al CRTL, con o sin aviso previo, deberán tener lugar en horarios de funcionamiento normal de dicho local, salvo que, por parte de las autoridades competentes, existiere sospecha firme de comisión de algún delito o en caso de requerimientos conforme lo previsto en el procedimiento de sanción de delitos y contravenciones de tránsito previsto en la LOTTSV y su Reglamento, así como en el COIP.

13.8.- El OPERADOR, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el artículo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables al OPERADOR en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

13.9.- Para la realización de las tareas asignadas, el ente de supervisión y control contará con el apoyo de un sistema informático, que reflejará eficientemente el modelo de gestión de CRTL exigido al OPERADOR, y que se comunicará y monitoreará en tiempo real los indicadores de la gestión del OPERADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FALTAS Y SANCIONES

14.1.- La CONTRATANTE por intermedio de la Dirección que la máxima autoridad deje imponerá al OPERADOR una multa en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones

expuestas a continuación o en esencia por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este instrumento y en el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en esta cláusula:

1. Porque la construcción para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular no sea construida en función a los parámetros urbanísticos establecidos por el GADM MANTA, la propia EP o por la Agencia Nacional de Tránsito; así como también del esquema del centro de funcionamiento que MOVILIDAD DE MANTA-EP ha incluido en la presente base.
2. No presentar, conservar o instalar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
3. Por retrasos injustificados de acuerdo al cronograma de implementación.
4. Por cambios injustificados de los acuerdos y lo presentado en su oferta.
5. Por mala práctica en la operación del CRTV, actos de corrupción o similar. Esta infracción podría conllevar incluso la pérdida de la concesión.
6. La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente MOVILIDAD DE MANTA-EP.
7. No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, y que tal falta de mantenimiento haya impedido que los servicios del Centro de Revisión Técnica Vehicular garanticen la calidad ofrecida a los usuarios y personal que labora en el mismo.
8. Incumplir con el horario de trabajo pactado, y detallado en los términos de Referencia y oferta.
9. La suspensión injustificada o negativa a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
10. El incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP inclusive las que se emitan con posterioridad a la firma de este Contrato y que hayan sido aceptadas por el OPERADOR.
11. Si cualquier persona vinculada al Centro de Revisión Técnica Vehicular, obliga o insinúa al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica.
12. Por no realizar las inversiones a las que se ha obligado en el Contrato dentro del plazo acordado por las PARTES.
13. No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental, de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
14. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia, en los Pliegos, el Acta de Negociación o en este Contrato.

14.2.- Para poder imponer estas multas por concepto de estas infracciones se garantizará el debido proceso, por lo tanto, en el término de 15 días podrán ser impugnadas y/o contestadas, dependiendo del numeral infringido, cuyos valores se fijan de la siguiente manera:

- a) La primera vez, Amonestación escrita sin repercusión económica y se establecerá un tiempo de subsanación de 10 días plazo.
- b) La segunda reincidencia, con una multa equivalente a media remuneración básica unificada del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- c) La tercera reincidencia, con una multa equivalente a 1 remuneración básica unificada del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- d) La cuarta reincidencia, con una multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).
- e) La quinta reincidencia, con una multa equivalente a 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU (correspondiente al año en curso).

14.3.- Las partes acuerdan que por reincidencia se entenderá a una multa idéntica a la cometida anteriormente, dentro del mismo año de operación. Si la causa se mantiene por más de 30 días calendario se entenderá que hay reincidencia y se aplicará esta cláusula. La multa perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma.

14.4.- Una vez multados o sancionados conforme a lo descrito en líneas anteriores, el GESTOR PRIVADO, tendrá el término de cinco (5) días para subsanar la infracción con el pago y la subsanación de las observaciones realizadas, debiendo comunicar a MOVILIDAD DE MANTA-EP, el cumplimiento del mismo. En caso de reincidencia, MOVILIDAD DE MANTA-EP aplicará el doble de la sanción y así

sucesivamente. Si el Gestor privado no pagase la multa dentro del término establecido, MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá cobrar ejecutando alguna de sus garantías.

La sanción de la multa perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma. Las multas se notificarán por escrito, y se otorgará el plazo de quince (15) días para el pago de la misma siempre y cuando no se haya interpuesto una acción judicial, impugnación administrativa o la impugnación interpuesta esté en curso. En el caso que, el gestor privado, no diera contestación o impugne dentro del término de 15 días, se considerará aceptada la multa interpuesta.

14.5.- Para el cómputo y acumulación de las multas, las mismas deberán encontrarse en firme y ejecutoriadas, esto es, sin ningún recurso o acción administrativa o judicial pendiente de resolución.

14.6.- Las multas se notificarán: por escrito mediante entrega personal con acuse de recibo y/o por correo electrónico, con acuse de recibo, a la dirección designada por el OPERADOR, a través de un oficio dirigido al Gerente General de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP en los plazos ya establecidos posterior al cometimiento de la falta, se otorgará el plazo de tres días para el pago de la misma.

14.7.- En la notificación de la multa, la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP justificará los motivos de la misma, los medios de verificación y comprobación utilizados, y el valor de la multa, siguiendo el debido proceso y el derecho a la defensa, no cobrándose dicha multa hasta haber agotado el proceso administrativo o judicial de impugnación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DEL CRTV

15.1.- A la terminación del plazo del Contrato, todos los equipos y bienes que se encuentren afectados por el objeto del presente contrato, serán transferidos a favor de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.

15.2.- Se considera como bienes afectados todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del CRTL y el cumplimiento de la normativa vigente a esa fecha, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los documentos integrantes y el presente Contrato.

15.3.- En caso de que termine el Contrato antes del plazo, sea por cualquiera de las causas establecidas en el presente Contrato o las normas aplicables, por incumplimiento o por cualquier otra causa, los bienes y equipos afectados al CRTL, serán transferidos sin condición o limitación alguna a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.

15.4.- Una vez que se efectúe la transferencia de la propiedad de los bienes que conforman el CRTL, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Recepción cuyo objeto será que el operador se comprometa a capacitar a los servidores de MM-EP sobre equipos de los sistemas para Revisión Técnica Vehicular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

16.1.- El OPERADOR no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, con excepción de los servicios de guardianía, limpieza, jardinería, catering, asesoría contable, financiera o jurídica, mantenimiento, calibración de los equipos y ensayos de laboratorio que no requerirán de autorización previa.

16.2.- En este supuesto el OPERADOR será el único responsable ante la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP por los actos u omisiones de sus proveedores y contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDA REFORMATORIAS

17.1.- De igual manera se suscribirán Adendas o Contratos Complementarios los mismos que no afecten el objeto del contrato, debidamente justificados, técnicamente y legalmente, así mismo motivados para la aprobación de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.

17.2.- La suscripción de dichos Contratos o Adendas serán potestativos y discrecionales de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP, por lo que la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP no adquiere obligación alguna de suscribirlos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL CRTV

La recepción del CRTV, ocurre en dos momentos:

Al vencimiento del Periodo de Implementación, para el arranque de su operación de lo cual la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP realizará un Acta de Arranque de Operaciones.

Al término anticipado o vencimiento del plazo del presente contrato, sus futuras prórrogas, renovaciones o ampliaciones.

En ambos casos se realizará un detalle de su funcionalidad e inventario de sus componentes con descripción en ingeniería de detalle de las intervenciones. Esta Acta contará además con el detalle y el estado de la misma en toda el Área de Intervención. Este inventario será realizado a costo del OPERADOR y validado por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP a través del técnico que ésta determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El Contrato termina por las siguientes causas:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por vencimiento del plazo contractual.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del OPERADOR.
5. Por declaración anticipada y unilateral de MM-EP, por incumplimiento del OPERADOR, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se incluirán las siguientes causales:

- a) Si el OPERADOR suspendiere de forma unilateral la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos semanas;
- b) Si el OPERADOR omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- c) Si el OPERADOR o sus accionistas, o empresa en caso de Consorcio transfirieran sus acciones, participaciones o derechos, sin un aviso previo de 30 días a MM-EP;
- d) Si el OPERADOR alterare las tarifas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tarifas establecidas en los pliegos definidos previamente por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.
- e) Si el OPERADOR realizare en el CRTV o los CRTVs otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato; que no fueran autorizadas por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.
- f) Si el OPERADOR emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP.
- g) Si el OPERADOR emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la Revisión Técnica Vehicular;
- h) Si el OPERADOR realizará proceso no autorizados de matriculación o ilegales;
- i) Si se detectare que el OPERADOR, sus accionistas, representantes o funcionarios del Centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes, escuelas de conducción o cualquier negocio estipulado en la normativa vigente como incompatible con el servicio de RTV y de matriculación.
- j) Por disolución del OPERADOR, o por haberse dictado en contra del OPERADOR concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;

- k) Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del OPERADOR en ese periodo, a partir del segundo año.
- l) Por causas imputables a MM-EP, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.2.- Para garantizar la seguridad jurídica, si el contrato terminase anticipadamente por interés público o por causas no imputables al OPERADOR, la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP deberá adquirir del OPERADOR los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del OPERADOR al momento de la terminación del Contrato, más el pago de una indemnización que se cuantifica de la siguiente forma:

- En caso de que dentro de los seis (6) años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la CONTRATANTE, esta deberá adquirir del OPERADOR la infraestructura del CRTV, así como todos bienes y equipamiento de RTV, según los valores reflejados en la contabilidad del OPERADOR al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 500 RBUs por año remanente del contrato, tomando en cuenta los años posibles de acuerdo a las reinversiones efectuadas y sus fracciones anuales.
- En los primeros cinco (5) años de contrato a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la CONTRATANTE, esta deberá adquirir del OPERADOR la infraestructura del CRTV, así como todos bienes y equipamiento de RTV, según los valores reflejados en la contabilidad del OPERADOR al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 800 RBUs por año remanente del contrato y sus fracciones anuales.

19.3.- Si la causa de terminación del contrato es imputable al OPERADOR, la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP podrá hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1.- Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable y/o directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias a cualquier Centro de Mediación de la Jurisdicción cantonal.

20.2.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Manta.

20.3.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el OPERADOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el OPERADOR incumpliere este compromiso, la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta, MM-EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS

21.1.- Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán asumidos por el OPERADOR. Una vez suscrito el Contrato, el OPERADOR cancelará los gastos notariales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

22.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

22.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA, MM-EP:
Dirección



05303-7681



<http://movilidadmanta.gob.ec>



requerimiento.informacion@movilidadmanta.gob.ec



Vía Puerto-Aeropuerto Sector El Palmar



Teléfono
RUC
Correo electrónico

EL OPERADOR:

Dirección
Teléfono
RUC
Correo electrónico

22.3.- En caso que las partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria o electrónica cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RATIFICACIÓN

23.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones generales del presente Contrato de Concesión.

23.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todas las disposiciones convenidas en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

AB.

MAT.

GERENTE GENERAL
MOVILIDAD DE MANTA-EP

EL OPERADOR

